

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 03 de abril del 2010.

No. 27

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO No. 1003-09 I P.O., por medio del cual se auditó y fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008.

Pág. 3170

-0-

DECRETO No. 1064-2010 II P.O., por medio del cual se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chih., para que convenga con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, entre otros para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur-Sur, en Cd. Juárez, Chih. Pág. 3175

-0-

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Ciudad Juárez, Chih.

Pág. 3176

-0-

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública No.003-2010 de la Licitación No. DOPM-08-10, relativa a la construcción del Centro Deportivo Tricentenario 3ra. etapa, ubicado en Avenida Homero y Calle Belisario Domínguez

Pág. 3177

-0-

LICITACIÓN No. O.M.-24-10, relativa a la adquisición de equipo vario para el H. Cuerpo de Bomberos.

Pág. 3178

-0-

LICITACIÓN No. O.M.-25-10, relativa a la adquisición e instalación de planta de energía térmica y Ups trifásico.

Pág. 3179

-0-

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

De la Pág. 3180 a la Pág. 3248

-0-

**GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO N°.
1003/09 I P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 64, fracción VII; 83 bis, 83 ter y 172 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; así como 3, 4; 7, fracciones I, II, III, IV y XVIII; 41 y 42 de la Ley de la Auditoría Superior del Estado de Chihuahua, se auditó y posteriormente se fiscalizó la Cuenta Pública del H. Ayuntamiento de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, y como consecuencia;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con fundamento en lo que establecen los artículos 83 ter, 178 y 187 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, en relación con los numerales 2, 3, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, comuníquese al Auditor Superior del Estado para que presente, ante las instancias que corresponda, las denuncias administrativas a efecto de que se determinen las **responsabilidades administrativas** derivadas de las siguientes observaciones:

EGRESOS

SERVICIOS PERSONALES

RELACIÓN DE PARENTESCO ENTRE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS

Derivado de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Municipio de **Carichí**, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó que:

Con fecha 10 de octubre de 2007 ingresa a laborar el C. Humberto Olivas Sotelo con el cargo de Subdirector de Servicios Públicos Municipales, quien recibe un sueldo mensual de \$6,000.00, el cual es pariente consanguíneo colateral en segundo grado del Síndico Municipal, el C. Edgar Enrique Aguirre Olivas; lo anterior, en inobservancia al artículo 61, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, que establece como requisito para ser funcionario municipal, en el caso analizado, no ser pariente consanguíneo o colateral por consanguinidad, dentro del cuarto grado, del Presidente Municipal, del Presidente Seccional, de los Regidores o del Síndico.

PRINCIPALES PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS: Proveedores Manuel Caro Orozco, José Francisco Madera García, por los importes de \$84,022.00 y \$39,497.00, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada, se observó lo siguiente:

- El Sr. Caro prestó los servicios de acarreo de cemento gris de la cabecera municipal a diversas comunidades serranas durante los meses de agosto a noviembre del 2008, en vehículos de carga de su propiedad, validando las cantidades y recibos de pago que fueron puestos a su vista con el objeto de determinar la veracidad de los datos obtenidos.
- El Sr. Madera prestó los servicios de acarreo de cemento gris de la cabecera municipal a diversas comunidades serranas, del cual no se valida el importe pagado, en virtud de que no se presenta para su compulsión y no se cuenta con los datos adicionales para su localización.

PROGRAMA TU CASA**AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO**

EGRESOS: Vivienda Rural en Carichí y Bacabureachi, por los importes de \$1'125,000.00 y \$1'875,000.00, respectivamente.

Mediante la auditoría practicada a la Cuenta Pública mencionada, se observó que el Municipio adjudicó de manera directa, con fundamento en el artículo 80, fracción I de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, según contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado del 28 de octubre de 2008, en dicho contrato menciona que se emitió dictamen del 27 de octubre de 2008 por el Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública del Municipio de Carichí, observándose que no se cuenta con el dictamen en mención que justifique o acredite la procedencia de haber utilizado el procedimiento de adjudicación directa como excepción a la licitación pública, aun cuando la empresa Almen Puertas y Ventanas, S. de R.L. M.I. posea los derechos exclusivos del Sistema RBS (Royal Building System), sistema estructural termoplástico; este contrato contraviene las disposiciones del Manual y Reglas de Operación del Programa, así como lo dispuesto por el Convenio de Ejecución de Ahorro y Subsidio para la Vivienda "Tu Casa" celebrado con el Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares (FONHAPO), ya que dicha normatividad no especifica que la construcción debe presentar determinado tipo de material o aplicar determinado sistema o método de construcción; lo anterior, en inobservancia a lo dispuesto por el artículo 25, fracción III de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma.

RECURSOS DEL RAMO 33**FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****EGRESOS**

Ampliación de Alcantarillado Sanitario Ciénega de Ojos Azules, por el importe de \$784,532.89

Derivado de la auditoría practicada, se observó que dicho importe corresponde a la obra relativa a la construcción del alcantarillado sanitario de la Comunidad Ciénega de Ojos Azules, la cual se adjudicó de manera directa, según acta de fallo del 4 de julio de 2008 y contrato de obra pública No. COP04/2008 a precios unitarios y tiempo determinado celebrado el 4 de julio de 2008 con Alcaeva, S.A. de C.V., por un importe de \$616,547.57 IVA incluido, observándose que se realizó un pago injustificado por un total de \$167,985.32 derivado de comparar el importe contratado con el pago efectivamente realizado; lo anterior, en contravención de los artículos 47 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, de los que se desprende la obligación de justificar todo pago con cargo al presupuesto con los documentos y disposiciones legales que determinen la obligación de realizarlo.

Pavimentación Calle Alfonso Liguori, por el importe de \$727,633.85

Mediante la auditoría practicada, se observó que este monto corresponde a los pagos efectuados durante el 2008 de la obra adjudicada según acta de fallo sin número del 14 de julio de 2008 con Alcaeva, S.A. de C.V., y contrato No. COP05/2008 del 14 de julio de 2008 por un importe de \$624,582.16 IVA incluido, observándose que se realizó un pago injustificado por un total de \$103,051.69, derivado de comparar el importe contractual en relación al monto efectivamente pagado; lo anterior, en contravención de los artículos 47 y 49 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público, de los que se desprende la obligación de justificar todo pago con cargo al presupuesto con los documentos y disposiciones legales que determinen la obligación de realizarlo.

AUDITORÍA TÉCNICA DE OBRA PÚBLICA**PROGRAMA: RAMO 33****FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL****LOSAS DE CIMENTACIÓN MUNICIPIO (CONVENIO CON A.C. GILBERTOS)****UBICACIÓN:**

Carichí y Bacabureachi

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por la cantidad de \$65,336.02 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a lo siguiente:

- Documentación comprobatoria improcedente, en virtud de no indicar en cada una de las facturas la cantidad y el precio unitario, además de no adjuntar a las mismas las pruebas de control de calidad, así como los generadores de obra y croquis correspondientes, que acrediten haber realizado de acuerdo a especificación los conceptos facturados.
- En relación al procedimiento constructivo se observa que no se colocaron en la etapa correspondiente las varillas de 3/8" de diámetro, que sirven de anclaje del muro RBS a la losa de cimentación, mismas que debieron quedar previamente ahogadas en el concreto y amarradas a la malla electro soldada, sobresaliendo 80 cm de manera vertical de la losa de cimentación, con base en la especificación del plano de Anclajes del proyecto.
- La cimentación (base o relleno con material de banco y losa de concreto) es el elemento estructural que soporta en si la edificación, de la cual se desplanta el muro RBS, observándose que la base en sus extremos presenta desprendimiento de material por falta de confinamiento del mismo, así como por la falta de compactación de acuerdo a especificación, misma que no se acredita documentalmente que esta se haya realizado de acuerdo a proyecto aprobado.

PERFORACIÓN POZO PARA AGUA POTABLE

UBICACIÓN: Álamo de Ojos Azules

Mediante la auditoría técnica practicada a dicha obra, se observó una limitante para el Órgano Técnico de Fiscalización a efecto de validar la documentación comprobatoria consistente en dos facturas por un monto total de \$920,496.00 por concepto de trabajos de perforación y adomado de pozo para agua potable, en virtud de que se carece de la estimación correspondiente, generadores y croquis de obra, así como los precios unitarios, registro eléctrico y bitácora de obra, entre otros.

AMPLIACIÓN ALCANTARILLADO EL SAUZ

UBICACIÓN: Sauz

Derivado de la auditoría técnica de obra practicada a la Cuenta Pública del Municipio de Carichí, correspondiente al ejercicio fiscal del 2008, se observó una diferencia por la cantidad de \$63,183.27 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado, debido a pagos improcedentes, ya que no se presentó evidencia física y documental que acredite que dichos volúmenes de material fueron retirados a 5 km del lugar de emplazamiento de la obra, además de carecer de las tarjetas de análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente y acreditar técnicamente el motivo del retiro de dicho volumen excavado.

PAVIMENTACIÓN CALLE 3a ENTRE CALLE CONSTITUCIÓN Y JUAN ESCUTIA

UBICACIÓN: Carichí

Mediante la auditoría practicada a dicha obra, se observó una diferencia por la cantidad de \$234,296.76 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior del Estado. Lo anterior se debió a lo siguiente:

- Conceptos pagados no ejecutados.
- Pagos improcedentes, ya que no se presentó la evidencia física y documental que acredite que dichos volúmenes de material fueron retirados a 5 km del lugar de emplazamiento de la obra, además de carecer de las tarjetas de análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.
- Conceptos pagados con precios unitarios elevados, además de no contar con las tarjetas o matrices de los análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.

CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS CALLE A. LIGUORI**UBICACIÓN:** Carichí

Derivado de la auditoría practicada, se observó una diferencia por el importe de \$124,099.41 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior. Debido a lo siguiente:

- Conceptos pagados con precios unitarios elevados, además de no contar con las tarjetas o matrices de los análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.
- Cantidades o volúmenes de trabajos o conceptos, pagados en exceso y en desapego a las especificaciones de construcción.
- Pagos improcedentes, ya que no se presentó evidencia física y documental que acredite que dichos volúmenes de material fueron retirados a 5 km del lugar de emplazamiento de la obra, además de carecer de las tarjetas de análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente y acreditar técnicamente el retiro del volumen total excavado.
- Trabajos o conceptos pagados no ejecutados, no acreditando haberse realizado dicho concepto con el material estimado y pagado, además de carecer de la tarjeta del análisis de precio unitario para su revisión correspondiente, ya que el precio unitario se considera significativamente alto.
- Pagos realizados con precios unitarios extraordinarios, mismos que carecen de la documentación inherente del procedimiento previo para su pago.

CONSTRUCCIÓN RED DE DISTRIBUCIÓN Y TOMAS DOMICILIARIAS CALLE 3a**UBICACIÓN:** Carichí

Mediante la auditoría practicada, se observó una diferencia por el importe de \$132,828.07 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior. Debido a lo siguiente:

- Conceptos pagados con precios unitarios elevados, además de no contar con las tarjetas o matrices de los análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.
- Cantidades o volúmenes de trabajos o conceptos, pagados en desapego a las especificaciones de construcción.
- Pagos improcedentes, ya que no se presentó evidencia física y documental que acredite que dichos volúmenes de material fueron retirados a 5 km del lugar de emplazamiento de la obra, además de carecer de las tarjetas de análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente y acreditar técnicamente el motivo del retiro total del volumen excavado.
- Trabajos o conceptos pagados no ejecutados, no acreditando haberse realizado dicho concepto con el material estimado y pagado, además de carecer de la tarjeta del análisis de precio unitario para su revisión correspondiente, ya que el precio unitario se considera significativamente alto.
- Pagos realizados con precios unitarios extraordinarios, mismos que carecen de la documentación inherente al procedimiento previo para su pago.

PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO CALLE ALFONSO LIGUORI**UBICACIÓN:** Carichí

Derivado de la auditoría practicada, se observó una diferencia por el importe de \$176,062.89 IVA incluido, entre el gasto efectuado por la Presidencia Municipal y el costo calculado por la Auditoría Superior. Debido a lo siguiente:

- Pagos improcedentes, ya que no se presentó evidencia física y documental que acredite que dichos volúmenes de material fueron retirados a 5 km del lugar de emplazamiento de la obra, además de carecer de las tarjetas de análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.
- Pago improcedente, en virtud de que no se acredita el motivo por el cual se da tratamiento a la cama de terracerías por arriba de los 20 cm, no existiendo un estudio de mecánica de suelos que soporte técnicamente dicha acción, además de no existir pruebas de compactación que así lo acrediten.
- Conceptos pagados con precios unitarios elevados, además de no contar con las tarjetas o matrices de los análisis de precios unitarios para su revisión correspondiente.
- Conceptos pagados no ejecutados.

REVESTIMIENTO CAMINO CARICHÍ-BOCOYNA

UBICACIÓN: Carichí

Mediante la auditoría técnica practicada a dicha obra, se observó una limitante para la Auditoría Superior del Estado a efecto de validar los trabajos ejecutados respecto a la documentación comprobatoria de gasto realizado, toda vez que se carece de los documentos necesarios para realizar ésta, no contando el expediente correspondiente con un proyecto de obra que incluya perfiles y secciones del tramo, volumetrías de materiales a mover, bitácora de maquinaria y ubicación de bancos de materiales, entre otros.

RAMO ADMINISTRATIVO 20 - PROGRAMA DE AHORRO Y SUBSIDIO PARA LA VIVIENDA TU CASA

TU CASA (AMPLIACIÓN DE VIVIENDA)

UBICACIÓN: Carichí y Bacabureachi

Se observó una limitante para la Auditoría Superior del Estado a efecto de validar la documentación comprobatoria del gasto con la obra ejecutada, toda vez que la facturación presentada para cobro carece de las estimaciones, generadores y croquis de la obra correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se determinaron una serie de deficiencias en el control interno y en los registros contables, las cuales se comentan en el Informe Técnico de Resultados; por tal motivo, comuníquese el sentido de la presente resolución al Auditor Superior del Estado, para que colabore con el ente fiscalizado a fin de establecer los sistemas de control y de registros contables, de presentar en sus estados financieros la situación del ente fiscalizable y, a su vez, haga del conocimiento de esta Representación Popular los resultados obtenidos de lo anterior, en el Informe Técnico de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal subsecuente.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. FERNANDO RODRIGUEZ MORENO. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARIA AVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. NADIA HANOI AGUILAR GIL. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO:

**DECRETO No.
1064/2010 II P.O.**

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, para que constituya conjuntamente con la empresa ganadora de la licitación pública nacional número 38104001-001-2009, en su carácter de fideicomitentes, con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución Fiduciaria, un Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Inversión, Administración y Fuente de Pago, cuyos fines serán entre otros, administrar los recursos necesarios para llevar a cabo la construcción, puesta en marcha y administración de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Sur-Sur, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, para que trasmita al patrimonio del fideicomiso de inversión, administración y fuente de pago, los derechos de disposición en cuenta corriente, irrevocable y contingente que se contrate con base en la presente autorización, así como las cantidades líquidas provenientes del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se autoriza a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, para que convenga libremente con la Fiduciaria todas las circunstancias y condiciones necesarias que deban contenerse para la celebración del contrato de Fideicomiso, las permitidas o exigidas por la normatividad aplicable y por las autoridades o instituciones fiduciarias o financieras, aquellas acordes a los usos fiduciarios y bancarios, las que resulten apropiadas para un mejor aprovechamiento del mismo, así como las que resulten convenientes para llevar a cabo los fines del Fideicomiso.

ARTÍCULO CUARTO.- El Ejecutivo del Estado, deberá acompañar los estados financieros del Fideicomiso a la Cuenta Pública Anual.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los treinta días del mes de marzo del año dos mil diez.

PRESIDENTE. DIP. HECTOR ARCELUS PEREZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ROSA MARIA BARAY TRUJILLO Rúbrica. SECRETARIO. DIP. JUAN MANUEL DE SANTIAGO MORENO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil diez.

El Gobernador Constitucional del Estado. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. El Secretario General de Gobierno. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 22 días del mes de Marzo de 2010 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Manzana	Lote
01	01/2010	A Quien Corresponda	Erendira III	03	03
02	02/2010	A Quien Corresponda	Pie de Casa (Granjero)	23	25
03	03/2010	A Quien Corresponda	Manuel Valdez (Barrón)	70	02
04	04/2010	A Quien Corresponda	Puerto de Anapra (Gobierno del Estado)	309	3-C
05	05/2010	A Quien Corresponda	Puerto de Anapra (Gobierno del Estado)	309	3-D
06	06/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	49	35
07	07/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	52	17
08	08/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	13
09	09/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	56
10	10/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	59	27
11	11/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	61	21
12	12/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	63	29
13	13/2010	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	65	28

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION


LIC. CARLOS EDUARDO TAPIA LUJAN
DELEGADO REGIONAL INTERINO

PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA No. 003/2010**

EN CUMPLIMIENTO A LOS ARTICULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON LA PARTICIPACION DEL GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS O MORALES, QUE TENGAN INTERES EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, RELATIVO A LA CONSTRUCCION DE LAS OBRAS QUE A CONTINUACION SE SEÑALAN MISMAS QUE SE EJECUTARAN CON RECURSOS, SEGÚN LOS OFICIOS DE AUTORIZACION No. 2010-PDM-33FM-OP-065.



NUMERO DE LICITACION	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJO A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES TECNICA Y ECONOMICA	FECHA ESTIMADA DE INICIO Y TERMINACION	CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO
DOPM-06-10	CENTRO DEPORTIVO TRICENTENARIO, 3RA. ETAPA UBICADO EN AVENIDA HOMERO Y CALLE BELISARIO DOMINGUEZ	ACABADOS, OBRAS EXTERIORES, EQUIPAMIENTO, TERRACERIAS, ESTRUCTURAS, OBRAS DE DRENAJE, PAVIMENTOS Y SEÑALAMIENTO	15 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 09:00 HORAS	16 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 13:30 HORAS	19 DE ABRIL DEL 2010 A LAS 10:00 HORAS	DEL 28 DE ABRIL DEL 2010 AL 28 DE AGOSTO DEL 2010	\$5,000,000.00

EN EL CONTRATO DE OBRA DERIVADO DE LA LICITACION ANTES MENCIONADA, SE OTORGARA UN ANTICIPO PARA LA INICIACION DE LOS TRABAJOS, A RAZON DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DE LA OBRA.

A.- LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- TESTIMONIO DE ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES A LA MISMA, PARA PERSONAS MORALES Y CONSTANCIA DE NACIONALIDAD PARA PERSONAS FISICAS.
- DOCUMENTOS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA O CAPACIDAD TECNICA DEL SOLICITANTE QUE SE REQUIERE PARA PARTICIPAR EN LA LICITACION, DE ACUERDO A LAS CARACTERISTICAS DE LA OBRA.
- ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE REGISTRO Y ACTUALIZACION EN EL SISTEMA DE INFORMACION EMPRESARIAL MEXICANO, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS APLICABLES.
- COPIA DE REGISTRO VIGENTE DEL PADRON UNICO DE CONTRATISTAS DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON LA CLAVE DE ESPECIALIDAD 130.
- RELACION DE CONTRATOS DE OBRAS EN VIGOR QUE SE TENGAN CELEBRADOS TANTO CON LA ADMINISTRACION PUBLICA COMO CON PARTICULARES, SEÑALANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO Y EL IMPORTE POR EJERCER, DESGLOSADO POR ANUALIDADES.
- PROGRAMAS DE OBRAS VIGENTES, RELATIVO A LOS CONTRATOS INDICADOS EN EL INCISO e), SEÑALANDO EL AVANCE QUE PRESENTEN A LA FECHA DICHOS PROGRAMAS.
- RELACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PROPIEDAD DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA, INDICANDO LA DISPONIBILIDAD DE DICHA MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA, COMPROBACION QUE DEBERA HACERSE MEDIANTE LA EXHIBICION DE LAS FACTURAS ORIGINALES (NO COPIAS CERTIFICADAS QUE SERAN DEVUELTAS) Y COPIA DE LAS MISMAS.
- ACREDITAR EL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.
- DECLARACION ESCRITA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 43 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

B.- ENTREGA DE DOCUMENTOS.

EL PLIEGO DE REQUISITOS, ESPECIFICACIONES Y PROYECTOS PARA LAS LICITACIONES, SE ENTREGARAN A LOS INTERESADOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PUNTO "A" Y EFECTUEN EL PAGO DE \$1,800.00 (MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), QUE ES EL COSTO DE LA DOCUMENTACION POR LICITACION, EN CHEQUE A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN LOS DIAS HABILES A PARTIR DEL 03 DE ABRIL DEL 2010 HASTA 16 DE ABRIL DEL 2010, EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, SITUADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, DURANTE EL HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS. LOS INTERESADOS PODRAN REVISAR TALES DOCUMENTOS PREVIAMENTE AL PAGO DE DICHO COSTO, ASI MISMO LA REUNION PARA LA VISITA DE OBRA SERA EN LA SUBDIRECCION DE INFRAESTRUCTURA URBANA, UBICADA EN EL MISMO EDIFICIO.

C.- PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO.

- LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES SE EFECTUARA EN LA FECHA Y HORA INDICADAS EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS UBICADA EN AVENIDA SILVESTRE TERRAZAS Y CAMINO A LA PRESA CHUVISCAR #1108 EN LA COLONIA ALFREDO CHAVEZ, AL TERMINO DEL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES SE INFORMARA RESPECTO DEL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE DARA A CONOCER EL FALLO CORRESPONDIENTE.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZAR LAS PROPOSICIONES QUE NO REUNAN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE REQUISITOS.
- LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CON BASE EN EL ANALISIS COMPARATIVO A LAS PROPOSICIONES ADMITIDAS Y EN SU PROPIO PRESUPUESTO DE OBRA, EMITIRA EL DICTAMEN EN QUE SE FUNDAMENTARA EL FALLO DE LA LICITACION, MEDIANTE EL CUAL, EN SU CASO ADJUDICARA EL CONTRATO A LA PERSONA QUE DE ENTRE LOS PROPONENTES REUNA LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS, GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y CUENTE CON LA EXPERIENCIA NECESARIA PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS. SI UNA VEZ CONSIDERADO LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SATISFACEN LOS REQUERIMIENTOS, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA SOLVENTE MAS BAJA, DANDOSE PREFERENCIA A FAVOR DE CONTRATISTA LOCAL RESPECTO DEL QUE NO LO SEA, CONSIDERANDO UN PORCENTAJE A FAVOR DEL CONTRATISTA LOCAL DEL 5% (CINCO POR CIENTO).
- CONTRA ESTA RESOLUCION, NO PROCEDERA RECURSO ALGUNO.
- NO SE PODRA SUBCONTRATAR NINGUN TIPO DE TRABAJO.

CHIHUAHUA, CHIH. A 03 DE ABRIL DEL 2010.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ING. CARLOS HUMBERTO CABELLO GIL



LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 24-10

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/10, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO VARIO PARA EL H. CUERPO DE BOMBEROS, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-24/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 10:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de equipo vario para el H. Cuerpo de Bomberos consistente en: 6 mangueras de succión de 2 1/2 a 10", 2 kits de iluminación portátil, 10 encapsulados nivel B, entre otros.

Las especificaciones a detalle de la partida, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 3 al 13 de Abril del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 14 de Abril de 2010, en un horario de 9:00 a 10:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 14 de Abril del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente mas baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar los bienes en las instalaciones de la Dirección de Seguridad Pública Norte ubicado en la Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta Ciudad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 3 DE ABRIL DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

**LICITACIÓN PÚBLICA NO. O.M. 25-10**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

CONVOCAR

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 25/10, RELATIVA A LA ADQUISICION E INSTALACION DE PLANTA DE ENERGIA TERMICA Y UPS TRIFASICO, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2010.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-25/10	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS, DEL DÍA 14 DE ABRIL DE 2010.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 19 DE ABRIL DE 2010.

A) DESCRIPCIÓN GENERAL

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
1	Adquisición e instalación de planta de energía térmica.
2	Adquisición e instalación de UPS trifásico.

Las especificaciones a detalle de las partidas, se presentan en las bases de la presente licitación.

B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2010.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2010.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días hábiles comprendidos entre el 3 al 13 de Abril del 2010 en un horario de 9:00 a 14:00 hrs. y el día 14 de Abril de 2010, en un horario de 9:00 a 12:00 horas, en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 14 de Abril del 2010, en días hábiles y en el horario antes señalado, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación. La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo.

F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO

El participante que resulte ganador deberá entregar e instalar los bienes en el local que ocupa la Dirección de Seguridad Pública Norte ubicado en la Ave. Homero #500, Col. Revolución, de esta Ciudad, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato respectivo.

El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 3 DE ABRIL DEL 2010.
UNIDOS LOGRAMOS MÁS

LIC. ALVARO GUILLERMO MADERO MUÑOZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. OLIVIA FRANCO BARRAGAN
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

M.A. SANDRA RUTH BOCANEGRA MENDOZA
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE COMPRAS
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA
LA OFICIAL MAYOR

CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LOS C.C. GREGORIO MACIAS CALDERON Y FRANCISCA MUÑOZ OCHOA.

En el expediente número 1345/2009 relativo a el juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por el C. CARMEN RICHARTE GARZA, en contra de GREGORIO MACIAS CALDERÓN y FRANCISCA MUÑOZ OCHOA, se dictaron dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA., A VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada la C. CARMEN RICHARTE GARZA, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinte de agosto del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día de hoy.- Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Téngasele demandando en la vía ordinaria civil, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de los C. GREGORIO MACIAS CALDERÓN y FRANCISCA MUÑOZ OCHOA y/o a su SUCESIÓN, con domicilio en Calle Porvenir, número 1075, del Fraccionamiento El Crucero, de esta ciudad, así mismo en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad para este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Avenida Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, todos de esta ciudad.- En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar.- Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Calle Río Lerma, número 1387 sur, del Fraccionamiento Los Nogales, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a quienes menciona en su escrito inicial de demanda. Así mismo téngasele a la promovente autorizando en los términos del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado a los C.

LICENCIADOS GERARDO GONZÁLEZ RENTERÍA, MARIA ANGÉLICA MENA BERNAL Y LUÍS RAÚL GARCÍA VILLALPANDO, por lo que desde este momento se les reconoce dicha personalidad para los efectos legales a que haya lugar.- Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Titular del Juzgado Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos, por ante su C. Secretaria, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, en este Tribunal el día veinticinco de enero del año dos mil diez, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y diversas dependencias y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a GREGORIO MACIAS CALDERÓN y FRANCISCA MUÑOZ OCHOA Y/O a su SUCESIÓN, la radicación del expediente 1345/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que CARMEN RICHARTE GARZA, les demandan en la vía ordinaria civil: las que ofrece en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.-Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento y en vía de notificación

Ciudad Juárez, Chihuahua., a veintiocho de enero del 2010.

C. Secretaria de Acuerdos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL

1820-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 244/10, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por AMBROSIO HÉCTOR GUTIÉRREZ ORTEGA, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Con el escrito recibido en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintidós de octubre del año en curso, presentado por el C. AMBROSIO HÉCTOR GUTIÉRREZ ORTEGA, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y como lo solicita, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para acreditar los hechos que menciona en su escrito de cuenta, en relación con el lote de terreno rústico ubicado dentro del fundo legal de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua, con una superficie total de 1-16-70. 500 hectáreas colindando únicamente con el terreno propiedad de la C. MÓNICA ANEL DÁVILA MARTÍNEZ. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un periódico de información y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en calle División del Norte 702-A de la colonia San Felipe de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C LICs. JAVIER

OCTAVIO ROMERO RODRÍGUEZ Y/O LUÍS MIGUEL NÚÑEZ GAMBOA, de conformidad con el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MARÍA TERESA GARCÍA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE, Secretario. Rúbricas. - Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de marzo del 2010.

El Secretario. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

1821-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

C. GERARDO TOLEDO VALDEZ.

En el expediente 1851/2009, promovido por MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ en contra de GERARDO TOLEDO VALDEZ, relativo al JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, se dictó un auto que a la letra dice:

ACUERDO.- Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de marzo del año dos mil diez. Por recibido el escrito que suscribe el Licenciado JUAN FERNANDEZ ORDOÑEZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita y toda vez que acreditó debidamente el desconocimiento general respecto del paradero, domicilio o lugar de trabajo del señor GERARDO TOLEDO VALDEZ, es precedente ordenar se le notifique el JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por la C. MARIA GUADALUPE BAÑUELOS NUÑEZ en contra del demandado GERARDO TOLEDO VALDEZ, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en los mismos términos en un diario de mayor circulación de esta

ciudad, (Diario de Juárez, Periódico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Asimismo, hágasele saber al demandado que cuenta con el término de tres días, para que de contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo dentro de dicho término será tenido presuntamente por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le recibirán promociones fuera del lugar del juicio; que las posteriores notificaciones, aún las que por Ley sean de carácter personal, se le harán por medio de lista, mientras que no comparezca al Juicio por sí o por medio de apoderado suficientemente expensado; que las copias de Ley quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, en la inteligencia de que el término para la contestación de la demanda empieza a correr a partir del día siguiente de la última publicación. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día tres de marzo del año dos mil diez, con el número 50. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de marzo del año dos mil diez a las doce horas conste. Media firma ilegible.- Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los cuatro días del mes de marzo del año dos mil diez.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

1828-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chih.

En el expediente número 388/09, relativo al juicio Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovido por FRANCISCO JABIER RUBIO TABAREZ, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el SR. FRANCISCO JABIER RUBIO TABAREZ, con su escrito y documentos que acompaña recibidos el día seis de mayo del año en curso a las doce

horas con ocho minutos, y como lo solicita, se le tiene promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuum, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de un terreno rústico agrícola, ubicado sobre la margen izquierda del Río Parral, en la zona agrícola del poblado de Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua, con superficie de 09 - 79 - 83.70 (Nueve hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y tres punto setenta centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste mide 551.06 metros en línea quebrada y colinda con ARMANDO RUBIO Y ELIO SALAS; Al noreste mide 126.86 metros con NARCEDALIA MUÑOZ RUBIO; Al sureste mide 464.76 metros en línea quebrada y colinda con MANUEL GARDEA y ARMANDO RUBIO; Al suroeste mide 259.0 metros en línea quebrada y colinda con acequia. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación de la capital del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local, en el tablero de avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua así como en la Presidencia Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, girándose para tal efecto los oficios y el despacho respectivo. Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a los colindantes del inmueble objeto de las mismas, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias, en el entendido de que los colindantes señores ARMANDO RUBIO, ELIO SALAS, ARCEDALIA MUÑOZ RUBIO y MANUEL GARDEA tienen su domicilio conocido en San Antonio el Alto Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua, por lo que deberá notificárseles por medio de despacho que para el efecto se gire al Juez Menor Mixto de dicha población. Por lo que hace a la colindancia de un camino vecinal se previene al promovente para que manifieste la institución o personas interesadas a quienes deberá notificarse la radicación de este asunto. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Zaragoza número 116 interior 112 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C. C. LIC. EFRAIN RUBIO NUÑEZ y/o MARISSA ELVIRA UNZUETA LOERA.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe,

DOY FE. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.→ Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y dos minutos del día veintiuno de agosto del año en curso, presentado por la C. LIC. MARISSA ELVIRA UNZUETA LOERA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene señalando como diverso colindante de los inmuebles objeto del presente asunto, respecto del camino vecinal señalado, al ejido San Antonio el Alto Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua, lo anterior a fin de que sea notificado de la radicación del presente asunto, a través del Comisariato Ejidal, integrado por los C. C. PORFIRIO MUÑOZ MENDOZA, SAUL RUBIO SILVA y DAVID RUBIO NUÑEZ, presidente, secretario y tesorero, respectivamente, en los términos del auto de radicación de fecha once de mayo del presente año.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión del Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Hidalgo del Parral, Chih., a 26 de febrero del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1845-23-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Hidalgo
Hidalgo del Parral, Chihuahua

En el expediente número 387/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por MANUEL GRAJEDA RUBIO, existe un auto que a la letra dice:

HIDALGO DEL PARRAL, ESTADO DE CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el Sr. MANUEL GRAJEDA RUBIO, con

su escrito y documentos que acompaña recibidos el día seis de mayo del año en curso a las doce horas con ocho minutos, y como lo solicita, se le tiene promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA DE INFORMACION AD-PERPETUAM, por los conceptos a que se refiere en su escrito de cuenta, respecto de dos terrenos rústicos agrícolas, ubicados en el camino vecinal al poblado de Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua; El primero de ellos con superficie de 02-33-67.44 (Dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y siete punto cuarenta y cuatro centiáreas) con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste mide 108.18 metros y colinda con camino vecinal; Al Sureste mide 205.386 metros y colinda con Antonio Urbina; Al Suroeste mide 117.84 metros y colinda con José Espinoza Hernández y al Noroeste mide 207.84 metros y colinda con Jesús Maldonado Hernández y Noé Maldonado; El segundo de los bienes con superficie de 03-89-69.949 (Tres hectáreas, ochenta y nueve áreas, sesenta y nueve punto novecientos cuarenta y nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias: Al Suroeste mide 363.31 metros en línea quebrada y colinda con José Espinoza Hernández y Noé Maldonado; Al Sureste mide 219.02 metros en línea quebrada y colinda con Francisco Jabier Rubio Tabarez; Al Noreste mide 241.97 metros y colinda con Francisco Jabier Rubio Tabarez y al Noroeste mide 103.00 metros y colinda con camino vecinal. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo de conformidad con los artículos 890, 891, 892 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado. Se admite su promoción en la vía y forma propuesta. Hágase amplia publicación de dicha solicitud por medio de edictos que se publiquen por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario de mayor circulación de la capital del Estado de Chihuahua, en un diario de circulación local, en el tablero de avisos de este Tribunal, del Juzgado Menor Mixto de Valle de Allende, Chihuahua así como en la Presidencia Municipal de Valle de Allende, Chihuahua, girándose para tal efecto los oficios y el despacho respectivo. Notifíquese personalmente la radicación de las presentes diligencias a los colindantes del inmueble objeto de las mismas, así como al C. Agente del Ministerio Público adscrito y al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Hidalgo, para que si tienen algo que hacer valer presenten los documentos de su propiedad o posesión o en su caso se opongan a las presentes diligencias, en el entendido de que los colindantes señores Antonio Urbina, José Espinoza Hernández, Jesús Maldonado Hernández, Noé Maldonado y Francisco Jabier Rubio Tabarez tienen su domicilio conocido en San Antonio el Alto Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua, por lo que deberá notificárseles por medio de despacho que para el efecto se gire al Juez Menor Mixto de

dicha población. Por lo que hace a la colindancia de un camino vecinal se previene al promovente para que manifieste la institución o personas interesadas a quienes deberá notificarse la radicación de este asunto. Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el despacho ubicado en calle Zaragoza número 116 interior 112 de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. EFRAIN RUBIO NUÑEZ y/o MARISSA ELVIRA UNZUETA LOERA,

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario Rúbricas.- DOY FE. HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA, A VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Agréguese a los autos el escrito recibido a las trece horas con treinta y un minutos del día veintiuno de agosto del año en curso, presentado por la C. LIC. MARISSA ELVIRA UNZUETA LOERA, personalidad acreditada en autos y en atención a lo que solicita, se le tiene señalando como diverso colindante de los inmuebles objeto del presente asunto, respecto del camino vecinal señalado, al ejido San Antonio el Alto Corralejo, Municipio de Allende, Chihuahua, lo anterior a fin de que sea notificado de la radicación del presente asunto, a través del Comisariado Ejidal, integrado por los C.C. PORFIRIO MUÑOZ MENDOZA, SAUL RUBIO SILVA y DAVID RUBIO NUÑEZ, Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, en los términos del auto de radicación de fecha once de mayo del presente año.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Hidalgo, en unión de el Secretario de Acuerdos LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

LIC. ALMA DELIA MARQUEZ AMAYA.- LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Hidalgo del Parral, Chih., a 26 de febrero del 2010.

El Secretario LIC. RAUL ALEJANDRO FIERRO URRUTIA.

1847-23-25-27

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 17 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARTINA MUÑOZ ARENIVAS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana AB-7 lote 12 de la colonia Mirador de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts	y linda con	Lote No.3
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle Privada 32ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.13
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.11

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:35 horas del día 17 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2070-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 25 de marzo de 2009, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Acta Notarial número 27052, del libro 23 de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, comparecieron los señores: JUAN MARTIN, ALMA ROSA, LUZ ELVA, ALICIA y GUADALUPE de apellidos DOMIGUEZ RODRÍGUEZ, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ESTHER RODRÍGUEZ ROMAN, persona que falleció en esta ciudad con fecha 17 de octubre de 2008.

Dicho trámite se lleva a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 4°. Cuarto fracción II de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua, y los artículos 632, 633 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que somos las únicas personas que le sobreviven a la de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 12 de marzo de 2010.

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

2038-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ALEJANDRO CAMACHO MARTINEZ
PRESENTE.-

En el expediente número 78/09, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de turnos en fecha veinte de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día veintiuno del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, ejercitando la Acción Real Hipotecaria en contra de la C. ALEJANDRA CAMACHO MARTÍNEZ, quien puede ser notificada y legalmente emplazada a juicio en el domicilio ubicado en Calle Flecha número 1520 del

Fraccionamiento Paquimé, en esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, el pago de la cantidad de \$195,977.85 pesos (CIENTO NOVENTA y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA y SIETE PESOS 85/100 MONEDA NACIONAL) equivalentes a 122.5830 veces salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal, más intereses moratorios, intereses no cubiertos, los intereses moratorios que se sigan causando hasta obtener su pago; el pago de la cantidad que en ejecución de sentencia y con el auxilio de peritos sea fijado por concepto de daños y perjuicios, el pago de gastos y costas del juicio y demás prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda, por las razones de hecho y de derecho que hace valer que se admite por reunir los requisitos los artículos 432, 444, 446, 447, 449, 450, 452, 455 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado a la demandada para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la demandada que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el Tablero de Avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber al demandado que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurran o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso. Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos e imponerse de los autos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA BEATRIZ TARANGO MARTÍNEZ Secretaria de Acuerdos encargada del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme

lo establece el artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistida de la Tercera Secretaria Proyectista en los términos indicados por el artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 29 de septiembre del 2009

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

2033-25-27-29

-0-

EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A SUSANA MUÑOZ BARRON y JULIO CESAR FERREL PARADA
Presente.-

En el expediente número 48/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SUSANA MUÑOZ BARRON y JULIO CESAR FERREL PARADA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve, presentado por el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C.C. SUSANA MUÑOZ BARRON y JULIO CESAR FERREL PARADA, la radicación del expediente 48/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se

edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la Vía Especial Hipotecaria, y para lo cual se les concede un término de cinco días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso A), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expédanse los respectivos edictos.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 09 de octubre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLAREAL

2034-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

CC. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ
PRESENTE.-

En el expediente número 78/09, relativo al juicio Especial Hipotecario; promovido por el C. Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra del C. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ, existen dos autos que a la letra dicen:

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diecinueve de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinte del propio mes y año.-Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; y la cual por encontrarse ajustada se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. FRANCISCO CHAIREZ DE LA CRUZ con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa marcada con el número 10211-8 de la Calle Villas de Austrias, Condominio Villas del Sur II, Fraccionamiento Villas del Sur en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieran, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolvera en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Agréguese a sus autos el escrito del licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día veinticinco de los corrientes, a las catorce horas con cinco minutos, con la personalidad que tienen reconocida en autos, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del paradero de los demandados con los oficios girados a diversas dependencias y con la testimonial desahogada en autos, se ordena se realice la notificación a los demandados por medio de edictos, con fundamento en el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE". Rúbricas.

Cd. Juárez, Chih., a 03 de septiembre de 2009.

Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. C.

2032-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

PEDRO CARDENAS SALAICES
PRESENTE.-

En el expediente número 54/09, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de PEDRO CÁRDENAS SALAICES, existen dos autos que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado

legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, personalidad que acredita y en este momento se le reconoce mediante la documental que exhiben consistente en copia certificada del poder limitado, otorgado ante la fe del LICENCIADO JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público 86, en México, D.F., mismo que anexa con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, presentados en Oficialía de turnos en fecha quince de enero del año dos mil nueve y recibido por este Tribunal el día dieciséis del mismo mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio Ordinario Civil, en contra del C. PEDRO CÁRDENAS SALAICES, quien puede ser notificado y legalmente emplazado a juicio en el domicilio ubicado en Calle Emma Encinas número 9540 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres, en esta ciudad; Reclamando las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y emplácese al demandado para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por confeso presuntivamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en Boulevard Tomás Fernández número 8550 segundo piso, en esta ciudad y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas señalados en su escrito inicial de demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO CESAR ARMANDO JAIME GÓMEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en Oficialía de turnos el día veintiocho de agosto del año dos mil nueve, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del

conocimiento a PEDRO CÁRDENAS SALAICES, la radicación del expediente 54/2009, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, le demanda en la Vía Ordinaria Civil: y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 8 de septiembre del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2030-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: ELEUTERIO BLANCO MAPIL.

En el expediente número 80/109, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELEUTERIO BLANCO MAPIL, existen tres autos que a la letra dicen:

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día seis de agosto del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos como lo solicita, toda vez que se acredita con los oficios de búsqueda girados a diversas dependencias, así como con el desahogo de la testimonial el desconocimiento del paradero de los demandados, se ordena emplazar al C. ELEUTERIO BLANCO MAPIL, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTO de nueva cuenta el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveído que antecede, y desprendiéndose que se omitió especificar el término a los demandados para la contestación del procedimiento incoado en su contra, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se subsana la omisión y para lo cual, hágase saber a los demandados que este Tribunal les otorga un término de cinco días para la contestación de la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir documentos, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones que deban de hacerse, aún las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, lo que se tiene como parte integral del auto que antecede como si a la letra del

mismo se insertara, lo anterior de conformidad con los artículos 118, 444, 446, 450 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diecinueve de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinte del propio mes y año.-Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; y la cual por encontrarse ajustada se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ELEUTERIO BLANCO MAPIL con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa marcada con el número 310 de la Calle Rivera de Acuña del Fraccionamiento Riberas del Bravo en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en

la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas"

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto de 2009.

El Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2028-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C. ANGELICA MARIA JIMENEZ PARRA
PRESENTE.-

En el expediente número 834/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN apoderado de INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANGELICA MARIA JIMENEZ PARRA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. Agréguese a sus autos el escrito recibido en este Tribunal el día once de enero del año dos mil diez, presentado por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con personalidad debidamente reconocida en autos, y como lo solicitan, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a la C. ANGÉLICA MARÍA JIMÉNEZ PARRA, la radicación del expediente 834/09 ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos

en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, les demandan en la vía Especial Hipotecaria: las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el tribunal considere que deban hacerse de otra manera. lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

Asímismo se le tiene autorizando al C. DANIEL CHÁVEZ SOLIS, para oír y recibir notificaciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL, Secretaria Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 2 de febrero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2026-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C.C. MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ PRESENTE.

En el expediente número 09/09, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día veintitrés de enero del año en curso, turnado a éste Juzgado el día veintiséis del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la escritura pública número 38103, libro 1276, otorgada ante la fe del C. LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra de los C.C. MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ con domicilio en la casa marcada con el número 02 del Condominio Villas del Sur Noventa y Dos, ubicado en el número 8300 de la Calle Jesús Zavala del Fraccionamiento Villas del Sur en esta ciudad.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante.- Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra

y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. →Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8550 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día seis de agosto del año en curso, a las diez horas con veinticinco minutos como lo solicita, toda vez que se acredita con los oficios de búsqueda girados a diversas dependencias, así como con el desahogo de la testimonial el desconocimiento del paradero de los demandados, se ordena emplazar a los C.C. MADELI PERIANZA TOALA y VICTOR MANUEL DEL PORTE RUIZ, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTO de nueva cuenta el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveído que antecede, y desprendiéndose que se omitió especificar el término a los demandados para la contestación del procedimiento incoado en su contra, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se subsana la omisión y para lo cual, hágase saber a los demandados que este Tribunal les otorga un término de cinco días para la contestación de la demanda, apercibidos que de no hacerla se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar,

así como para que señalen domicilio para oír y recibir documentos, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones que deban de hacerse, aun las de carácter personal se les harán por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se llevan en este Juzgado, lo que se tiene como parte integral del auto que antecede como si a la letra del mismo se insertara, lo anterior de conformidad con los artículos 118, 444, 446, 450 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.
Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de septiembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2027-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LA C.C. ELSA VALLE CABAÑAS
PRESENTE.

En el expediente número 954/09, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, Apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ELSA VALLE CABAÑAS, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado el C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintinueve y en este Juzgado el día treinta de junio

de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio Especial Hipotecario, en contra de ELSA VALLE CABAÑAS, con domicilio en la casa marcada con el número 328, de la calle Rivera de Loreto del Fraccionamiento Riberas del Bravo de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente Juicio Hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Inscribase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRÓN.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día ocho de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tienen debidamente acreditada

en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la demandada ELSA VALLE CABAÑAS, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Así mismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento de las partes en vía de notificación en virtud de ignorarse su domicilio.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Cd. Juárez, Chih., 02 de febrero de 2010.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2025-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

ALAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A HEREDAR DE LA SUCESION A BIENES DE NATIVIDAD JOSE MINJAREZ DIAZ, A BIENES DE, JESUS MINJAREZ DIAZ Y JOSE MINJAREZ DIAZ.- PRESENTE.-

En el expediente número 933/09., relativo al juicio Intestamentario, promovido por NATIVIDAD JOSE MINJAREZ DIAZ, A BIENES DE, JESUS MINJAREZ DIAZ y JOSE MINJAREZ DIAZ, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

“CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.. A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ALVARO CAMPOS CHAPARRO, recibido el día quince de enero del año dos mil nueve, y como lo solicita, toda vez que se han recibido los justificantes del entroncamiento y la información testimonial a que se refiere el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles se ordena fijar edictos en el tablero de avisos de este Juzgado, así como en un periódico de información local, por dos veces de siete en siete días, anunciándose la muerte sin testar de quienes en vida llevaran el nombre de JESUS MINJAREZ DIAZ y JOSE MINJAREZ DIAZ, razón por la que el C. NATIVIDAD JOSE MINJAREZ DIAZ en su carácter de hermano de los de cujus reclama la herencia respectiva dentro del juicio intestamentario radicado bajo el número 933/2009 del índice de este Juzgado, en tal virtud, se llama a quienes se crean con igual derecho para que comparezcan ante este Tribunal a reclamarlo dentro del término de treinta días. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil diez a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN.- LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 27 de enero del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2020-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 842/2005, relativo al juicio Hipotecario, promovido por, el LICENCIADO FIDEL LEÓN PÉREZ, Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO JAVIER MORALES COTA y LARISA RUBIO CHAVARRIA DE MORALES, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA,; CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese dos escritos presentados el cuatro del actual, por el Licenciado FIDEL LEÓN PÉREZ, y como lo solicita, con una rebaja del veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Rincón de San Marcos número 6326 (seis mil trescientos veintiséis) del Fraccionamiento Rincón del Lago, de esta ciudad, mismo que tiene una superficie de 122.50 (ciento veintidós metros cuadrados con cincuenta centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1531 (mil quinientos treinta y uno) a folios 68 (sesenta y ocho) del libro 2392 (dos mil trescientos noventa y dos) de la Sección Primera de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$336,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA y SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$224,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE ABRIL PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese personalmente a la parte demandada por medio de cédula, con fundamento en el artículo 497 del referido código.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretaria
Rúbricas.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el cuerpo de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 17 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2023-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.
MARIA CYNTHIA MEDIANO
PRESENTE.-

En el expediente número 922/09, relativo al juicio Hipotecario, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MARÍA CYNTHIA MEDIANO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con su escrito de demanda y anexos que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veinticuatro y en este Juzgado el día veinticinco de junio de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngasele promoviendo con el carácter que indica juicio Especial Hipotecario, en contra de MARÍA CYNTHIA MEDIANO, con domicilio en la casa marcada con el número 2835-10 de la calle Rivera de Celeste, del fraccionamiento Riberas del Bravo, etapa VIII, etapa F de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 449, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual en virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos

por el demandante. Inscríbase en el Registro Público correspondiente y para lo cual expídanse copias certificadas de la misma por duplicado. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuviere, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. ARMANDO QUINTANA MEDINA y/o LEOPOLDO FERNANDO GURIDI y/o CLARA ISELA ESQUIVEL GIRON.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día siete de enero del año en curso, el escrito presentado por el LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRÓN, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud, se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de Información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, y se hace saber al promovente que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos. Se le concede el término de cinco días a que se refiere el auto inicial más ocho días como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra.- Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el Juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del Juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que

se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de enero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.

2024-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 697/08 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO ROBERTO DIAZ ROMERO, en su carácter de Endosatario en Procuración de CARMELO AVILEZ MERAZ, en contra de JOSE AVILEZ MERAZ; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veintitrés de febrero del año en curso, a las doce horas con treinta y ocho minutos, el escrito presentado por el LICENCIADO CARMELO AVILEZ MERAZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, toda vez que las partes no hicieron manifestación alguna respecto a los avalúos rendidos en autos, se declara que los mismos han quedado firmes, para los efectos legales conducentes, por lo que, se ordena sacar a remate los bienes embargados en el sumario, y para tal efecto, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera pública almoneda, respecto de los siguientes bienes: el 33.33% treinta y tres punto treinta y tres por ciento del inmueble inscrito con el número 128 ciento veintiocho, folios 128 ciento veintiocho del libro 2945 dos mil novecientos cuarenta y cinco, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, ubicado en la avenida Deza y Ulloa número 601 de la Colonia San Felipe el Real de esta ciudad, consistente en el lote número 8 ocho, manzana 1-4 con una superficie total de 1,076.2500 metros cuadrados; y el 100% cien por ciento del inmueble inscrito con el número

26 veintiséis, folios 26 veintiséis, del libro 3350 tres mil trescientos cincuenta, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Morelos, consistente en lote de terreno rústico de riego número 36 treinta y seis de la Colonia Sacramento de esta ciudad, con superficie de 4-00-00 hectáreas; y se ordena anunciar su venta por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate por lo que respecta al primer inmueble antes descrito, la cantidad de \$1,456,912.12 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$971,274.75 (NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 75/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; y en cuanto al segundo inmueble, sirve de base para el remate la cantidad de \$59,000.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$39,333.33 (TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior, en busca de postores, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio.

Por último, toda vez que del certificado de existencia de gravamen que obra visible a fojas ciento treinta del sumario, se advierte que, respecto al inmueble ubicado en calle Deza y Ulloa número 601 de esta ciudad, son tres propietarios, de los cuales dos de ellos son el actor y demandado respectivamente, y la tercera es MARIA LINA AVILEZ MERAZ, se previene al actor para que proporcione el domicilio de la citada copropietaria, a efecto de notificarle personalmente el remate antes indicado, para efecto de que si lo desea haga valer el derecho del tanto, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 973 del Código Civil Federal de aplicación supletoria a la materia mercantil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día once de marzo del dos mil diez, con el número_ 45_. Conste. Surtió sus efectos el día doce de marzo del dos mil diez, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de marzo del 2010.

La Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

2021-25-26-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL C. ABRAHAM ISIDRO ISIDRO
EN EL EXPEDIENTE 79/09, RELATIVO AL JUICIO Especial Hipotecario promovido por el Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON apoderado general del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA LA VIVIENDA DE LOS TRABAJADORES en contra del señor ABRAHAM ISIDRO ISIDRO, se dictaron los acuerdos que a continuación se describen y que en su parte conducente dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. - Por presentado el C LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la oficialía de turnos el día diecinueve de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinte del propio mes y año. Fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, bajo el número que le corresponda. Se le reconoce al promovente su carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1266, otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, NOTARIO Público Número 86 del Distrito Federal; y la cual por encontrarse ajustada se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.

Téngasele promoviendo el Juicio Especial Hipotecario en contra del C. ABRAHAM ISIDRO ISIDRO con domicilio para ser emplazado a juicio en la casa marcada con el número 2184 de la calle Senderos de los Yunkos del Fraccionamiento Senderos de San Isidro en esta ciudad. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad, correspondiente, en los términos de lo dispuesto por

los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, roma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del termino de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal. - Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre. Se tiene por autorizado como domicilio para oír nominaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el Boulevard Tomás Fernández 8650 segundo piso en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Juzgado el día seis de agosto del año en curso, a las diez horas con veinticuatro minutos como lo solicita, toda vez que se acredita con los oficios de búsqueda girados a diversas dependencias, así como con el desahogo de la testimonial el desconocimiento del paradero de los demandados, se ordena emplazar a el C. ABRAHAM ISIDRO ISIDRO, por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, ASIETE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS de nueva cuenta el estado que guardan los autos, y desprendiéndose del proveído que antecede, y desprendiéndose que omitió especificar el término a los demandados para la contestación del procedimiento indicado en su contra, por lo que a efecto de prever un perjuicio a las partes, y de conformidad con las facultades que le otorga al suscrito juzgador el artículo 264 inciso d) del Código de Procedimientos Civiles, se subsana la omisión y para lo cual, hágase saber a los demandados que este Tribunal les otorga un término de cinco días para la contestación de la demanda, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar, así como para que señalen domicilio para oír y recibir documentos, apercibidos que de no hacerlo las notificaciones que deban de hacerse, aún las de carácter personal se le harán por medio de cédula que se adhiera a los estrados que para tal efecto se lleven en este Juzgado, lo que se tiene como parte integral del auto que antecede como si a la letra del mismo se insertara, lo anterior de conformidad con los artículos 118, 444, 446, 450 y 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento por este medio y en vía de notificación para los efectos legales correspondientes.

Cd. Juárez, Chih., a 14 de agosto de 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2029-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A NABOR DEL ÁNGEL LUCAS

En el expediente número 77/09, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON APODERADO DE, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NABOR DEL ANGEL LUCAS, existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRECE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, recibido en este Tribunal el día seis de agosto del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Tribunal. Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

“CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentado el C. LICENCIADO MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL GIRON, con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de turnos el día diecinueve de enero del año en curso, turnado a este Juzgado el día veinte del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda.- Se le reconoce al promovente su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de INFONAVIT, lo que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 38103, libro 1276 otorgada ante la fe del LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, Notario Público Número 86 del Distrito Federal; y la cual por encontrarse ajustada

se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar.- Téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra del C. NABOR DEL ANGEL LUCAS quien puede ser emplazado a juicio en la casa marcada con el número 2409-b de la calle Santa Isabel, del Fraccionamiento Misiones del Real en esta ciudad. Reclamándole las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar. Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en el despacho ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNANDEZ 8550 SEGUNDO PISO en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que mencionan en el escrito inicial de la presente demanda.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 25 de agosto del 2009

La Secretaria. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE

2031-25-27-29

-0-

AVISO NOTARIAL

El día 19 de marzo de 2010, ante mí, Licenciado FRANCISCO DE ASIS GARCÍA RAMOS, Notario Público Número Nueve, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y mediante Acta Notarial número 27949, comparecieron los señores: SILVIA URBINA RAMIREZ, apoderada de los señores: ARMANDO y SILVIA de apellidos FLORES URBINA, así como el señor ALEJANDRO FLORES URBINA por sus propios derechos, con el objeto de llevar a cabo el TRAMITE EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA a bienes del señor ARMANDO FLORES LUCERO, persona que falleció en Ciudad Delicias, Chihuahua; con fecha 30 de abril de 2006, de conformidad con los artículos 632, 633 634 y siguientes del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, manifestando bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que le sobreviven al de cujus.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 632 seiscientos treinta y dos y 633 seiscientos treinta y tres del Código de

Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado; para el caso de que existan personas que se sientan con derecho, acudir a la Notaría a mi cargo; cuyo domicilio es Calle Allende número 500 de esta ciudad.

Chihuahua, Chihuahua, 23 de marzo de 2010

El Notario Público Número Nueve. LIC. FRANCISCO DE ASIS GARCIA RAMOS

2057-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1532/08, relativo al Juicio Hipotecario promovido por los LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO Y OTRO APODERADOS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de EDNA DENICE GAMEZ HIGUERA Y EDGAR IVAN CORRALES OCHOA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado el día diez de marzo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado el peritaje rendido en este juicio, procédase a sacar a remate inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos.- Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

BIEN INMUEBLE QUE SE SACA A REMATE: Finca y terreno urbano, ubicado en calle Opalo número 1718 lote 4 manzana 6 del fraccionamiento Bonanza de esta ciudad, con una superficie de 135.00 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 54 a folio 54 del Libro 4660 de la Sección Primera.

BASE PARA EL REMATE: \$855,956.15 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: \$570,637.43 (QUINIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL)

Lo que que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de marzo del 2010

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

2050-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 41/07, relativo al Juicio HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE S.F.O.L., en contra de SAUL MENA MARQUEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CUATRO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el Lic. RICARDO QUEVEDO GALLARDO recibido el día de ayer y como lo solicita se aclara la fecha señalada en el auto que antecede, el cual queda de la siguiente manera: procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado ubicado en calle Guinea Ecuatorial número 917 fraccionamiento residencial El León II de esta ciudad y que obra inscrito bajo el número 56, folio 66 del libro 4123 de la Sección Primera, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$393,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA

Y TRES MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$262,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS DEL OCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día cinco de marzo del año dos mil diez, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día ocho de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores:

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección

Chihuahua, Chih. a 22 de marzo del 2010

C. Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG

2052-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1575/08, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO APODERADO DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S. A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de GABRIEL GARCIA VALLES, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito recibido el día diecisiete del actual, presentado por el Licenciado RICARDO QUEVEDO GALLARDO. Procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana, ubicado en la calle Zambia número 9105, manzana 19 del Fraccionamiento Residencial El León etapa I de esta ciudad, con una superficie de 160.0000 metros cuadrados, inscrita bajo el número 40 a folio 40 del Libro 3984 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$348,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$232,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA TRECE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diecinueve de febrero del año dos mil diez, con el número __89__ Conste. Surtió sus efectos el día ocho de marzo del año dos mil diez a las doce horas. Conste. Firmas ilegibles rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores:

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.-
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ
.SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih. a 19 de marzo del 2010

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ

2051-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente

En el expediente número 489/09, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por LIC. RICARDO QUEVEDO GALLARDO y OTRO APODERADOS DE, GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE CV., en contra de REFUGIO ENRIQUEZ YAÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A OCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en este Juzgado, el día cinco de marzo del año en curso, visto lo solicitado, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado, siendo postura legal las dos terceras partes del término medio aritmético de los avalúos emitidos por los peritos, por lo que de conformidad y acorde con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información diaria de esta ciudad (El Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. J. A. ROCHA V. P. G. GUERRERO M. RUBRICAS.

Bien inmueble que se saca a remate: Finca y terreno urbano ubicado en el Boulevard Cañón de Urique número 9731 casa 19, condominio Ojinaga, del fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa II, Fase I, con una superficie de 78.00 metros cuadrados e inscrito con el número 43 a folios 45 del libro 3456 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito,

Base para el remate: \$181,500.00(CIENTO OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
POSTURA LEGAL: \$121,000.00 (CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento al público en general en busqueda de postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010
La Secretaria. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ

2049-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,881, del volumen XXXIV, para actos fuera de protocolo, de fecha DIECISEIS DE FEBRERO DEL AÑO 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora DORA HIEBERT FRIESEN, a solicitud de los señores BENJAMIN LOEWEN DUECK, EFRIDA Y ESTHER, DE APELLIDOS LOEWEN HIEBERT, todos por sus propios derechos y el señor BENJAMIN LOEWEN DUECK, además como apoderado de su hija la señora SARA, de apellidos LOEWEN HIEBERT, esposo e hijas de la autora de la sucesión, quien falleció en el Campo Número 51 cincuenta y uno, Municipio de Namiquipa, Estado de Chihuahua, el día venticinco de enero del año dos mil nueve. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes de la autora de la sucesión. Esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en El Periodico Oficial del Estado como en El Heraldo Noroeste, que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chihuahua, 18 de marzo de 2010.

El adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

2048-25-27

-0-

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO ESPINOZA LEYVA, adscrito a la Notaría Pública Número Uno para el Distrito Judicial Guerrero, en funciones de Notario Público por licencia de su titular LICENCIADO

HECTOR GONZALEZ y GONZALEZ, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que en la Notaría a mi cargo, en acta 20,899, del volumen XXXLV, para actos fuera de protocolo, de fecha veintiséis de febrero del año 2010, se inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor CARLOS LECHUGA TERAN, a solicitud de la señora MARGARITA BELTRAN LARGUERO, por su propio derecho y además como apoderada de sus hijos los señores GUADALUPE, ANGEL, ANA MARIA, ROSA ISELA, MARGARITA Y TERESA PATRICIA, DE APELLIDOS LECHUGA BELTRAN, esposa e hijos del autor de la sucesión, quien falleció en Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, el día ocho de septiembre del año dos mil ocho. En el acta bajo protesta de decir verdad expresan que son los únicos parientes del autor de la sucesión. esta publicación se hará dos veces, de siete en siete días, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en "El Heraldo Noroeste", que se publican en la Ciudad de Chihuahua. Quien se considere con derecho a la herencia, deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cd. Guerrero, Chihuahua, 22 de marzo de 2010.

El Adscrito a la Notaría Pública Número Uno. LIC. FERNANDO ESPINOZA LEYVA

2047-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd Juárez, Chih.

AL C. GREGORIO NAVEJAS PINEDA

En el expediente número 1322/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de GREGORIO NAVEJAS PINEDA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Por presentado los CC. Licenciados ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO y/o IVONNE JANELY VERA PICHARDO y/o LIZETH MARIBLE MOLINA MARTINEZ y/o

MAURICIO RINCONES GONZALEZ con su escrito y documentos recibidos en la Oficialía de Turnos el día dieciocho de agosto del año en curso y por este Juzgado el día diecinueve del propio mes y año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se les reconoce a los promoventes su carácter de apoderados legales de INFONAVIT lo que acredita con la copia certificada del testimonio notarial número 39475 de fecha 30 de octubre del año 2008, otorgada ante la fe del Notario Público Número 86 del Distrito Federal, LICENCIADO JOSE DANIEL LABARDINI SCHETTINO, y la cual por encontrarse ajustada a derecho, se le reconoce su personalidad para todos los efectos legales a que haya lugar. Téngasele promoviendo el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra del C. GREGORIO NAVEJAS PINEDA con domicilio en calle Hacienda de la Esperanza 9809-2c en la planta alta del condominio Málaga del fraccionamiento hacienda de las torres universidad en esta ciudad. - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 444, 446 y 450 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite la demanda en los términos solicitados, ordenándose registrar, dicha demanda, en el Registro Público de la Propiedad correspondiente en los términos de lo dispuesto por los numerales 2906 del Código Civil en vigor en el Estado. Para cuyo efecto se expedirá por duplicado copia certificada de la demanda, una copia quedará en el Registro y otra, ya registrada, se agregará a los autos. En virtud de lo anterior, queda sujeta la finca dada en hipoteca al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio y viole los derechos en él adquiridos por el demandante. Con las copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de cinco días comparezca a dar contestación a la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y surtirán efectos en los estrados del Tribunal.- Se le hace saber a las partes que las excepciones dilatorias que se opongan en el presente juicio, se resolverán en la audiencia de depuración del proceso que al efecto se celebre.- Se tiene por autorizado como domicilio para oír notificaciones y recibir documentos de la parte actora el ubicado en la avenida guadalupe 6215 del fraccionamiento lomas del rey en esta ciudad y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en el escrito inicial de la presente demanda.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por EL LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, recibido en este Tribunal el día primero de marzo del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, GREGORIO NAVEJAS PINEDA, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de nueve días que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 4 de marzo del 2010.

El Secretario LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Octavo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A LAS PERSONAS QUE SE CREAN.

LIC. ROBERTO RODRIGUEZ Y OTROS
APODERADOS DE, INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES.
PRESENTE.

En el expediente número 783/09, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y otros apoderados de, INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de WENDY ORDAZ CASTRO, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a sus autos para que obre como legalmente corresponda el escrito recibido a las doce horas con siete minutos del día de ayer, presentado por el C. LICENCIADO FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, y con la personalidad que tiene reconocida en autos; visto lo solicitado, y en relación a los informes rendidos por las diferentes dependencias, así como la testimonial que se llevó a cabo el día nueve de febrero del año en curso, que obra en el expediente a fojas ciento dos a la ciento tres. En virtud de lo anterior se ordena emplazar a la demandada la C. WENDY ORDAZ CASTRO, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, y se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de cinco días para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos que de la misma dejaren de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos y hágasele saber a la parte demandada que cuenta con el mismo término para oponer las excepciones que quisiere hacer saber, las que se estudiarán y resolverán en la audiencia de conciliación y depuración procesal Asimismo, se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del artículo segundo transitorio del decreto 1034-01 VII P. E; publicado el diecisiete de octubre del 2001 y que a la letra dice: las reformas a las que refieren el presente decreto, no serán aplicables a persona alguna que tenga créditos contratados con

anterioridad a su entrada en vigor, ni tratándose en créditos novados o reestructurados con anterioridad a la misma, por lo que este Tribunal ordena la expedición de la Cédula Hipotecaria a efecto de que pueda ser inscrita debidamente en el Registro Público de la Propiedad local, dejando dicha cédula a disposición de la actora. También se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles. -

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CYNTHIA LILIANA NAJERA NAJERA, Juez Octavo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ con quien actúa y da fe. DOY FE. (RUBRICAS).

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 01 de marzo del 2010.

La Secretaria Licenciada ASTRID JUDITH GUERRERO MARTINEZ.

2014-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Jugado Séptimo Civil

Distrito Bravos

Cd. Juárez Chih.

C. JUAN LUIS ALVIDREZ TERRAZAS.

En el expediente número 452/09, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JUAN LUIS ALVIDREZ TERRAZAS, existen dos autos que a la letra dicen.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentados los C. LIC. ROBERTO RODRIGUEZ BAGGIO y/o FEDERICO GRIJALVA PALOMINO Y/o IVONNE JANEL y VERA PICHARDO y/o NORA ALICIA GONZALEZ CHAIREZ, en su carácter de apoderados del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL

DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES según lo acreditan con la documental que exhiben, personalidad que se les tiene por reconocida en este juicio, con su escrito de demanda y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día treinta y el este Juzgado el día treinta y uno de marzo de dos mil nueve. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, téngaseles promoviendo juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, en contra de JUAN LUIS ALVIDREZ TERRAZAS, con domicilio en calle Pradera de Basaseachi número 9016 fraccionamiento Praderas de la Sierra de esta ciudad, por las prestaciones que indica en su escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 432, 444, 446, 450 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho, para lo cual se ordena expedir la Cédula Hipotecaria por los tantos necesarios, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad correspondiente. Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la notificación se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Téngasele ofreciendo como prueba de su parte las que indica en su escrito de cuenta. Autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. LIZETH MARIBEL MOLINA MARTINEZ, MAURICIO RINCONES GONZALEZ, LILIANA ARAGON DE LA TORRE, ROSA ELIDA MARTINEZ BERUMEN, ANGEL EMILIO SEGOVIA UREÑA, JAVIER JIMENEZ ENRIQUEZ, HIRAM MENDOZA TARANGO, ALDO AGUSTIN TREVIZO ALDERETE y C.P.D. NIDIA LIZETH GUTIERREZ FLORES, FERNANDO ANTONIO FRANCO ARTEAGA, JOSE ALFONSO PADILLA BRAVO, MIGUEL ANGEL ALMANZA ALVAREZ, DENISSE GRISELDA RIVAS CORDOVA, ZAIRA CITLALI JUAREZ ESCOBEDO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma le LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- A. M. CARDENAS V.-I. ERIVES B.- RUBRICAS.- DOY FE.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el día veinticuatro de febrero del año en curso, el

escrito presentado por el LIC. FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que tiene reconocida en autos, y visto lo solicitado, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero del demandado JUAN LUIS ALVIDREZ TERRAZAS se ordena que el presente juicio le sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, Diario de Juárez o Norte de Juárez y se hace saber al promoverlo que deberá publicar los edictos de forma clara, con el mismo tamaño de letra que el periódico utiliza para publicar sus diversos artículos; además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de cinco días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevengase a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones. Apercibido que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fijen en los estrados de este Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez Chihuahua, a 02 de marzo de 2010.

El Secretario LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2015-25-27-29.

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 330/02, relativo al Juicio Ordinario Mercantil Promovido por Banco Mercantil del Norte, S. A. en contra de SERGIO ESTEBAN SALCIDO ANAYA, existe un auto que a la letra dice.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. Por presentado el ciudadano Licenciado GUILLERMOMICHEL GUZMAN, con su escrito y anexo que acompaña, recibidos el día dos de los corrientes, como lo solicita, se le tiene dando cumplimiento a la prevención formulada por auto que antecede y exhibiendo al efecto el certificado de existencia de gravamen relativo al inmueble embargado a la parte demandada, de fecha dos de marzo de dos mil diez, del cual se desprende que no existen nuevos y diversos acreedores, por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, habida cuenta que no hubo manifestación alguna de las partes en relación a los avalúos rendidos por los peritos nombrados en autos, en el término que para ello fue concedido mediante proveídos de fechas trece de octubre de dos mil nueve y quince de febrero de dos mil diez, es procedente, como al efecto se hace declararlos aprobados, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda; por lo tanto, anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el Tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 729 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil y 1411 del Código de Comercio; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el Tablero de Avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$169,175.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en terreno urbano y finca sobre él construida, lote 8, manzana 6, del Fraccionamiento

Emiliano Zapata II, con superficie de 119.9150 metros cuadrados, inscrito a nombre de SERGIO ESTEBAN SALCIDO ANAYA, bajo el número 576, a folios 108, del libro 455, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es el término medio aritmético de los avalúos rendidos y que obran en autos, según lo dispuesto por el artículo 728 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$112,783.33 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate; esto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729 y 732 del primero de los ordenamientos legales anteriormente citados. NOTIFIQUESE a la parte demandada mediante cédula de notificación que se fije en el Tablero de avisos respectivo; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- SECRETARIO RUBRICAS.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de marzo del 2010.

El Secretario LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

1998-25-26-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

JOSEFA URANGA
PRESENTE.-

En el expediente número 1529/09, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MANUEL ANDAZOLA GONZALEZ, en contra de JOSEFA URANGA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito del Licenciado RUBEN A. LUJAN CHAVEZ, recibido el nueve de marzo del año en curso, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe de la Comisión Federal de Electricidad, Junta Municipal de Agua y Saneamiento, así como de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de JOSEFA URANGA, la radicación del expediente 1529/2009, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos, de este Juzgado, indicando que MANUEL ANDAZOLA GONZALEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil las prestaciones a que se refiere en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrá por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera; lo anterior con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del ordenamiento procesal. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 18 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

2013-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL
Presente.-

En el expediente número 785/02, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. MANUEL IBAVEN LOPEZ, apoderado de, BANCRECER, S.A., en contra de MARIBEL LEGARDA ORDOÑEZ, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA., A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por presentado el LICENCIADO GUILLERMO MICHEL GUZMÁN, de personalidad acreditada en autos, con su ocurso recibido el veinticuatro de febrero del año en curso, como lo solicita, y en virtud de que ninguna de las partes se impuso de los dictámenes periciales que les fueron puestos a la vista, se aprueban los mismos, para los efectos legales conducentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble que se encuentra garantizando las prestaciones reclamadas en este juicio consistente en: Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Avenida 8 de Agosto, lote 9, de la manzana 2, de la colonia Emiliano Zapata II de esta ciudad, con superficie de 128.4810 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Del 1 al 2 frente en 7.5000 metros con Avenida 8 de Agosto; del 2 al 3 derecho en 17.1300 metros con el lote 10; del 3 al 4 fondo en 7. 5000 metros con propiedad privada y del 4 al 1 izquierdo en 17.1300 metros con lote 8, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, bajo el número 90, folio 19, libro 459, a nombre de MARIBEL LEGARDA ORDÓÑEZ. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$191,000.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio aritmético de los avalúos aprobados y será postura legal la cantidad de \$127,333.33 (CIENTO VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada, por lo que se ordena anunciar su venta por dos veces de siete en siete días, lo cual deberá hacerse por medio de edictos que se fijen en el Tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico que se edite en la Ciudad de Chihuahua, en demanda de postores. NOTIFIQUESE. Así lo acordó

y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 16 de marzo del 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.
1999-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

En el expediente registrado con el número 846/07, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO HOMERO MUÑOZ RENTERIA como apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de la C. LETICIA DELGADO DE LA ROSA, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FEDERICO GRIJALVA PALOMINO, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede de nueva cuenta a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un edicto por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada en la Calle Rosevel número 1061 lote 15, manzana 08, etapa II, del Fraccionamiento El Mármol, II y III, en esta ciudad, inscrita bajo el número 42 a folio 42 del Libro 3512 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 120.05 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 NW 56°19'00" mide 7.00 metros y colinda con Calle Rosevel; Al 2-3 NE 33°41'00" mide 17.15 metros y colinda con Lote 16; Al 3-4 SE 56°19'00" mide 7.00 metros y colinda con Lote 10; Al 4-1 SW 33°41 '00"

mide 17.15 metros y colinda con Lote 14.- Siendo postura legal la cantidad de \$ 118,333.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 177,500.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).- Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.-

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 25 de febrero del 2010.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2000-25-27

-0-

EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Para emplazar a LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO expediente No. 1353/09, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por GRACIELA GONZALEZ VALDEZ en contra de LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. A sus autos el escrito presentado por GRACIELA GONZALEZ VALDEZ, recibido el día ocho de marzo del año en curso en este Juzgado, y como lo pide, en virtud de obrar en autos, suficientes elementos de convicción en relación al desconocimiento que priva en lo tocante al paradero de LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO, habiéndose dado cumplimiento a lo ordenado en autos en relación a la búsqueda de datos de localización de dicha persona, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese a LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO, por medio de edictos, que se

publicarán por tres veces consecutivas, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación general, que se edite en esta ciudad, a más de fijarse un tanto de tales edictos en el tablero de avisos del Tribunal, haciéndose saber a dicho demandado que cuenta con un término de tres días más cinco, a partir de la última publicación, para dar contestación a la demanda de Divorcio Contencioso, interpuesta en su contra por GRACIELA GONZALEZ VALDEZ, apercibida que de no hacerlo en ese lapso, se le tendrá por confesa de los hechos contenidos de la misma, en la inteligencia de que no se le recibirán promociones de fuera del lugar del Juicio, y las posteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista publicada en este Juzgado, con excepción de las que la Ley prevea que se realicen de manera diversa, en el entendido de que las copias simples de Ley, quedarán a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Y hágasele saber al mencionado LUIS RAUL RAMIREZ PALOMO, que las excepciones dilatorias que intente hacer valer, deberá hacerlo dentro de los tres días siguientes a la última de las publicaciones ordenadas en el presente auto.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

LICENCIADA NANCY FELIX CASTAÑON. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.

2017-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

C. C. ISRAEL REYES SANCHEZ Y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES:

En el expediente número 1517/2008, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por LICENCIADO y/o ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de ISRAEL REYES SANCHEZ y ROSAISELA CERVANTES CARACHURE DE REYES, existe una diligencia que en su parte conducente dice y un auto que a la letra dice:

DILIGENCIA: En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las diez horas del día dieciocho de agosto del año dos mil nueve, día y hora fijados por auto de fecha catorce de julio del año en curso, fojas ciento cuarenta y uno de autos para que tenga verificativo la audiencia de CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN DEL PROCEDIMIENTO, a que el mismo proveído se refiere el C. Juez declara instaurado. A lo que el C. Juez acuerda: Que visto lo solicitado por el compareciente y por ser el estado procesal de autos se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes para las partes, de conformidad con los artículos 264 e) y 405 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. Con lo que terminó la presente diligencia firmando en la misma quienes en ella intervinieron por ante el Suscrito Juez y Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO JORGE ALBERTO ESPINOZA CORTÉS, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día veintisiete de octubre del año en curso, visto lo solicitado y para dar cumplimiento al resolutivo segundo de la sentencia emitida en autos publíquese por medio de edictos la apertura del periodo probatorio, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad, mismas que deberá publicarse por dos veces consecutivas dentro del término de siete días, en el entendido que el término de quince días concedido dentro de la audiencia de Conciliación y Depuración procesal comenzará a correr a partir del día siguiente a la última publicación que se realice.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de diciembre del 2009

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2044-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

A los C.C. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ
PRESENTE.-

En el expediente registrado con el número 1358/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otros apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra de los CC. RUFO GONZALEZ FERNANDEZ y SILVIA ANDAZOLA VILLA DE GONZALEZ, existe un auto que a la letra dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A DIECISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos, visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días común para ambas partes, y se ordena notificar el presente auto conforme lo dispone el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles para nuestro estado, por medio de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en los estrados de este Juzgado, debiendo notificarse además conforme lo dispone el artículo 497 del citado ordenamiento legal.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quién actúa y da fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de noviembre del 2009.

El Secretario. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

2043-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A: MARIA DEL CARMEN VENTURA LOYA

En el expediente número 1501/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARIA DEL CARMEN VENTURA LOYA, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito del Licenciado ROBERTO REYES GONZALEZ, el día veintisiete de octubre del año en curso, con la personalidad que tiene reconocida en autos del presente juicio, como lo pide, y toda vez de que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada MARIA DEL CARMEN VENTURA LOYA es general y no particular del promovente, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha seis de octubre del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que además del término concedido, se le concede el término de tres días más como termino prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda en su contra instaurada bajo el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezcan por sí o por apoderado, con fundamento en los artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la C. ANAELENA ARELLANO RODRIGUEZ, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Encargada del Despacho por Ministerio de Ley, en unión del Segundo Secretario, con quien actúa y da fe. DOY FE. "Dos rúbricas.

INSERTO NECESARIO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de los CC. LICENCIADOS FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ

PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ, documentos y copias simples que al mismo acompaña. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda. Se tiene a los comparecientes en su carácter de apoderados de la persona moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER según lo justifica con la copia certificada del poder que acompaña y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, por encontrarse dicha documental ajustada a derecho y con tal personalidad se le tiene promoviendo Juicio Especial Hipotecario en contra de MARIA DEL CARMEN VENTURA LOYA, con domicilio en la calle Río del Valle Poniente 405 del Fraccionamiento Habita del Río, de esta ciudad, demandándole las prestaciones a que se refiere en el escrito de cuenta. Expídase copia certificada de la presente demanda, para su debida inscripción ante el Registro Público de la Propiedad de este Distrito y, con las copias simples que se acompañan, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada, para que dentro del término de cinco días produzca su contestación a la demanda entablada en su contra, bajo el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar, con fundamento en los artículos 446 y 450 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Con fundamento además en lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se dispone lo siguiente: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca dada en garantía hipotecaria al presente juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca, ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del presente juicio, o viole los derechos adquiridos por la demandante. Se tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el despacho ubicado en Calle 21 de Marzo número 3798 Oriente Colonia Melchor Ocampo de esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados CONSUELO MARGARITA CANEDO QUINTERO, y/o CLAUDIA TRIANA MATA, y/o ERICKA PATRICIA RUBIO SALAZAR, y/o al E. D. LORENZO ADRIAN ESPEJEL MARTINEZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento en vía de notificación, haciéndole saber que dicho expediente se encuentra radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Bravos, ubicado en el

Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Vial Juan Gabriel y Calle Aserraderos de esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 4 de noviembre del 2009

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil Distrito Bravos. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

2039-25-27-29

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

A ELIZABETH AGUILERA MEDINA
PRESENTE.-

En el expediente número 735/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de ELIZABETH AGUILERA MEDINA, existe una sentencia de fecha treinta de noviembre del año en curso, que a la letra dice:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la ACCIÓN HIPOTECARIA.-

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la parte demandada no se excepcionó. -

TERCERO.- Se declara vencido anticipadamente el Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria, celebrado entre las partes contendientes en el presente juicio, el día dos de septiembre de dos mil tres.-

CUARTO.-Se condena a la C. ELIZABETH AGUILERA MEDINA, a pagar a la parte actora la cantidad de 70,773.72 UDIS (SETENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN) por concepto de capital vencido y de capital vencido anticipadamente, ambos como suerte principal. La cantidad de 525.00 UDIS (QUINIENTOS VEINTICINCO PUNTO CERO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de comisión por administración no pagados. La cantidad de 318.95 UDIS (TRESCIENTOS DIEZ Y OCHO PUNTO NOVENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de seguros no pagados. La cantidad de 262.81 UDIS (DOSCIENTAS SESENTA

Y DOS PUNTO OCHENTA Y UN UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Cobertura no Pagada. La cantidad de 281.36 UDIS (DOSCIENTAS OCHENTA Y UNO PUNTO TREINTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Garantía SHF (SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL). La cantidad de 3,821.80 UDIS (TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PUNTO OCHENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Intereses Ordinarios. La cantidad de 579.94 UDIS (QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de Pena por Mora; cantidades pagaderas en su equivalente en pesos al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación. Así mismo deberá pagar los intereses moratorios pactados, que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo y los gastos y costas originados con la tramitación del presente juicio, conceptos que se computarán en ejecución de sentencia.-

QUINTO.- Una vez que cause estado la presente resolución, procédase a la venta en subasta pública del bien dado en garantía y con su producto hágase pago al actor.-

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles, publíquese por medio de edictos la presente resolución en la forma en que lo establece el artículo 499 del mismo ordenamiento, en consecuencia, publíquese por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información de este lugar, así como un tanto en los tableros de este Juzgado.

NOTIFIQUESE:-

Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma el C. LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ante el Secretario de Acuerdos con quien actúa y que da fe.

LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA.- LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.- Secretario rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de diciembre del 2009.

El Secretario. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2042-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL C. RODRIGO GALVAN MURILLO
PRESENTE.-

En el expediente número 1353/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por LIC. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ CASAVANTES apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de RODRIGO GALVAN MURILLO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS los autos, para resolver en definitiva el JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PEÑA, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Moral denominada HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de RODRIGO GALVÁN MURILLO, a que se refiere el expediente número 1353/2007, y :

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:
RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO. La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción, el demandado no se excepcionó, declarándose rebelde, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito con Interés y Garantía Hipotecaria, así como de Cobertura, celebrado por RODRIGO GALVÁN MURILLO, con HIPOTECARIA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, actora, que se formalizó mediante instrumento público número 36,069 volumen 1,833 de fecha 11 de diciembre del 2003 ante la fe del Licenciado MARIA DE LOURDES GARCÍA MAYAGOITIA aspirante el ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número 04, en funciones de Notario por Licencia de su titular Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, en ejercicio para este Distrito Judicial Bravos, por haberse acreditado su incumplimiento por la acreditante, dentro del presente juicio.

CUARTO. Se condena a RODRIGO GALVÁN MURILLO, al pago de la cantidad de 46,566.32 UDIS (Cuarenta y seis mil quinientos sesenta y

seis punto treinta y dos Unidades de Inversión) por concepto de Capital Adeudado, Intereses Ordinarios, Pena por Mora, Seguros adeudados, Comisión por administración y Comisión por Cobertura; equivalentes en pesos moneda nacional, según el valor de la Unidad de Inversión (UDI), tomando en consideración al día primero de agosto del año dos mil siete de acuerdo a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación de la mencionada fecha, y que fue de \$3.830342 pesos por cada Unidad de Inversión, equivale, a la cantidad de \$178,364.93 pesos (Ciento setenta y ocho mil trescientos sesenta y cuatro pesos 93/100 Moneda Nacional); o en su caso al equivalente al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor de la Unidad de Inversión (UDI) que ese día se publique, en el Diario Oficial antes citado. Por concepto de capital vencido y capital vencido anticipadamente, en los términos de la Cláusula Décima Cuarta del contrato base de la acción. Cantidad que se desglosa de la siguiente manera: La cantidad de 313.29 UDIS (Trescientos trece punto veintinueve unidades de Inversión), o su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de hacer el pago total del adeudo de acuerdo con el valor de la Unidad de Inversión, que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación. Por concepto de capital vencido y no pagado por el acreditado, y el que se identifica como amortizaciones no pagadas en la certificación de adeudo, que corresponde a 5 mensualidades que van desde el mes de marzo del 2007 al mes de julio del 2007, y el cual se reclama en virtud del incumplimiento del demandado, con las obligaciones de pago mensual a su cargo. La cantidad de 46,523.03 UDIS (Cuarenta y seis mil, quinientos veintitrés punto cero tres Unidades de Inversión), o su equivalente en pesos, moneda nacional, al momento de hacer el pago total del adeudo de acuerdo con el valor de la Unidad de Inversión, que ese día se publique en el Diario Oficial de la Federación. Por concepto de capital dispuesto. La cantidad \$375.00 UDIS (Trescientos setenta y cinco Unidades de Inversión de acuerdo a la Cláusula Administración no pagados, equivalentes en pesos, moneda nacional, según el valor de la Unidad de la inversión (UDIS), tomando en consideración al día 01 de agosto del 2007, de acuerdo a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación de la mencionada fecha, y el cual equivale a la cantidad de 3.830342 pesos por cada Unidad de Inversión, a la cantidad de \$1,436.38 pesos (Mil cuatrocientos treinta y seis pesos 38/100 moneda nacional); o su equivalente al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) que es día se publique, en el Diario Oficial antes citado. Concepto y cantidad que se identifica en la certificación de adeudo como gastos de administración no pagados. La cantidad \$151.90 UDIS (Ciento Cincuenta y uno punto noventa Unidades

de Inversión) por concepto de seguros no pagados, equivalentes en pesos, moneda nacional, según el valor de la Unidad de Inversión (UDIS), tomando en consideración al 01 de agosto del 2007, de acuerdo a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la federación de la mencionada fecha, y el cual equivale a la cantidad de 3.830342 pesos por cada Unidad de Inversión, a la cantidad de \$581.83 pesos (Quinientos ochenta y uno pesos 83/100 moneda nacional); o en su caso al equivalente al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) que ese día se publique en el Diario Oficial, antes citado. La cantidad de \$1,648.36 (UDIS) (Mil seiscientos cuarenta y ocho punto treinta y seis Unidades de Inversión) por concepto de intereses ordinarios, equivalentes en pesos, moneda nacional, según el valor de la Unidad de Inversión (UDIS), tomando en consideración al 01 de agosto del 2007, de acuerdo a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la Federación de la mencionada fecha, y el cual equivale a la cantidad de 3.830342 pesos por cada Unidad de Inversión, a la cantidad de \$6,313.80 (UDIS) (Seis mil trescientos trece pesos 80/100 moneda nacional); o en su caso al equivalente al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor de la Unidad de Inversión (UDIS) que ese día se publique, en el Diario antes citado. La cantidad de \$248.86 (UDIS) (Doscientos cuarenta y ocho punto ochenta y seis Unidades de Inversión), por concepto de pena por mora, equivalentes en pesos, moneda nacional, según el valor de la Unidad de Inversión (UDIS), tomando en consideración al día 01 de agosto del 2007, de acuerdo a la publicación correspondiente en el Diario Oficial de la federación de la mencionada fecha, y el cual equivale a la cantidad de 3.8303424 pesos por cada Unidad de Inversión, arrojando la cantidad de \$953.20 pesos (Novecientos cincuenta y tres pesos 20/100 moneda nacional); prestación que corresponde a 5 mensualidades que van desde el mes de marzo del 2007 al mes de julio del 2007 en su caso al equivalente al momento de hacer el pago total del adeudo con el valor del salario mínimo vigente, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena Inciso A) del contrato base de la acción. Más al pago de los Intereses moratorios que se sigan devengando hasta la total solución del adeudo a partir del mes de abril del año 2007, de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Novena inciso B) del contrato base de la acción, y que se liquidará en ejecución de sentencia. El pago de los intereses moratorios a la fecha de corte de la certificación contable anexada a la demanda; más los que se sigan causando hasta la total liquidación del adeudo pactado que se computarán sobre la totalidad del saldo insoluto del crédito y a razón de la tasa pactada en el contrato base de la acción. Pagos a favor de la parte actora material, en el presente juicio.

QUINTO.- Existiendo condenación al demandado al pago de gastos y costas que se originaron por la tramitación del presente negocio.

SEXTO.- Si en el término de cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, el demandado no hace el pago a que se le hizo condena en el resolutivo anterior, sáquese a remate en pública almoneda el bien inmueble hipotecado y descrito en esta resolución, para que con su producto se haga pago en favor de la parte actora, en el grado de prelación que le corresponda.

SÉPTIMO.-Notifíquese personalmente al señor RODRIGO GALVÁN MURILLO la presente resolución, mediante edictos, por dos veces consecutivas cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado, por tratarse de persona cuyo domicilio se ignora. Además de notificársele por medio de cédula, que se fije en el tablero de este H. Tribunal, ejecutándose en los estrados del mismo. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 497, 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: -Así lo resolvió definitivamente y firma el C. LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Bravos Chihuahua por ante su C. Secretaria de Acuerdos, con quién actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretaria rúbricas.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 12 de noviembre del 2009

La secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2041-25-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil
Distrito Bravos
Ciudad Juárez, Chih.

A: C. RUBEN GONZALEZ RIVERA
Presente.-

En el expediente numero 26/09, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y/o ROBERTO REYES GONZALEZ apoderados legales

de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra del C. RUBEN GONZALEZ RIVERA., existen dos autos que a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL NUEVE. VISTOS DE NUEVA CUENTA, los autos del presente juicio, y desprendiéndose de la audiencia que antecede, que abrió el juicio a prueba por el término de treinta días, se omitió notificar a la parte demandada por medio de edictos, se acuerda: Notifíquese a la parte demandada la apertura del periodo probatorio solicitada en la audiencia de conciliación y depuración procesal que antecede, por medio de edictos que se deberán publicar por dos veces consecutivas de siete en siete días, debiéndose publicar un tanto de ellos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico local, así como en los estrados de este Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LIC. JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las trece horas del día veinte de noviembre de dos mil nueve, día y hora señalados por auto de fecha tres de noviembre del presente año, para la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal, el C. Juez declara instaurado el acto, haciéndose constar que se encuentra presente el C. LICENCIADO ROBERTO REYES GONZÁLEZ, en su carácter de Apoderado General de la parte actora HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien se identifica con cédula profesional número 2131311, expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones, y no así la parte demandada RUBÉN GONZÁLEZ RIVERA, pese haber sido debidamente notificada según constancias que obran a fojas 108 y 109 del sumario; en razón de lo cual, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles, se le aplica multa equivalente a dos días de salario mínimo vigente para el área geográfica de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, para lo cual, gírese atento oficio al C. Recaudador de Rentas, a efecto de que se le haga efectiva la multa a la parte demandada; y toda vez que por la incomparecencia de la demandada no es posible llevar a cabo la conciliación y de autos se desprende que no hay excepciones dilatorias que resolver, continúese el procedimiento en la etapa procesal que corresponda.- Acto seguido, el C. LICENCIADO ROBERTO REYES

GONZÁLEZ, manifiesta se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifestó: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 264 e del Código Adjetivo de la materia, solicito se abra el periodo probatorio.- A lo que el C. Juez ACUERDA: Visto lo solicitado y por las razones que expresa, se abre el presente juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes.- Con lo que se da por terminada la presente audiencia, firmando los que en ella intervienen ante el C. Juez y el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Cd. Juárez, Chih., a 27 de noviembre del 2009.

C. Secretario. LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

2040-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 128/2008 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JAVIER AMADO MENDEZ y DENIA VIRGINIA ROMAN BAHENA, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en fecha diecisiete de los actuales, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$612,250.00 (SEISCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$408,166.66 (CUATROCIENTOS OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del

precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Bien inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Portal de Remo número 5447-45, lote 45, manzana 24 FA, del Fraccionamiento Complejo Roma, Etapa II, en esta ciudad; con una superficie de 120.0500 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el certificado de gravamen, los que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones, inscrito bajo el número 81, folio 81, del Libro 4389 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

2061-25-26-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1634/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de JAIME FERNANDO PULIDO MEDINA y JULIANA ALEJANDRA LOPEZ OCON, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOSMIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día de hoy visto lo solicitado, se señala

como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$489,208.58 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$326,139.05 (TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente. Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Jardín de Jazmines número 508 fraccionamiento La Rosita en esta ciudad, lote 4, manzana 4, con superficie de 130.2000 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 118, folio 118, del libro 4755 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.
Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 22 de marzo del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

2062-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 663/2007 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA apoderado de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de LAURA IRENE SERVIN ARAGON existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en este Juzgado el día doce de marzo del año en curso y visto lo solicitado y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Bien inmueble que se saca a remate: Terreno urbano y casa habitación, ubicado en calle María Grever número 846 del fraccionamiento Los Nogales, Adición Oriental de esta ciudad, lote 9, Manzana 15, con una superficie de 1,162.3200 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 77 a folio 78 del libro 3928 de la Sección Primera.

Base para el remate: \$4.127,500.00 (CUATRO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)

Postura legal: \$2.751,666.66 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010.
La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

2063-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Judicial Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 803/2008 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de MARIA ELIZABETH ORTIZ GUTIERREZ y JOSE LUIS RODRIGUEZ CHEVEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Por recibido el escrito del LICENCIADO GERARDO GONZALEZ RENTERIA, con personalidad acreditada en autos, presentado en este Tribunal el día de hoy. Visto lo solicitado, se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en el presente juicio, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTITRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$783,968.50 (SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$522,645.66 (QUINIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces consecutivas y de siete en siete días en los tableros de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria de la localidad, ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

Bien que se saca a remate: Inmueble identificado como finca urbana ubicada en calle Camino a Coruña número 1320 fraccionamiento Jardines de Aragón en esta ciudad, lote 10, manzana 26, con superficie de 131.5180 metros cuadrados. Con los rumbos medidas y colindancias que se describen en el contrato base de la acción que obra en autos. Inscrito bajo el número 31, folio 31, del libro 4750 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de marzo del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

2064-25-27

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 283/2008 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de ARNULFO CASTILLO MARTINEZ, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por el C. Licenciado GERARDO GONZALEZ RENTERIA, recibido en fecha diecisiete de los actuales, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble hipotecado anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$344,500.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad

de \$229,666.66 (DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Bien inmueble identificado como finca urbana ubicada en Calle Vistas Ojo de León número 6568-3, lote 21, manzana 20, del Fraccionamiento Vista Los Ojitos Etapa I, de esta ciudad, con una superficie de 138.1400 metros cuadrados, con medidas y colindancias descritas en el certificado de gravamen, los que se tiene por reproducidos en obvio de repeticiones, inscrito bajo el número 04, del libro 4311 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad. Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729 y 732 del Código de Procedimientos Civiles Supletorio del de Comercio, así como los artículos 1410, 1411, del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 19 de marzo del 2010.

LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.
Secretaria de Acuerdos.

2065-25-26-27

-0-

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chihuahua

UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA,
S.A. DE C.V.
PRESENTE.-

En el expediente número 242/09, relativo al juicio SUMARIO CIVIL, promovido por GILBERTO IGLESIAS GONZALEZ y MARGARITA FIGUEROA ROJO, en contra de OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CREDITO AGRICOLA POR MINISTERIO DE LEY, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ Y DE LA MORAL UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA, S.A., existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DE DOS MIL DIEZ. - Por presentado el Ciudadano Licenciado LUIS CARLOS GRAJEDA GONZALEZ, con su escrito y anexos que acompaña, recibidos el día dos de los corrientes, como lo solicita, se le tiene exhibiendo el oficio I-0317/2010, que remite el Licenciado ANGEL MANUEL MENDOZA en respuesta al oficio 1958/2009 librado por la Juez Sexto de lo Civil del Distrito Morelos, con motivo del exhorto respectivo, mediante el cual informa que no fue posible la localización de la moral demandada; por lo que agréguese a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; asimismo y, en virtud de que ha quedado debidamente acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio y la ubicación de la diversa demandada: UNION DE CREDITO FRUTICOLA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V., es general; en consecuencia, notifíquesele su emplazamiento a juicio, haciendo de su conocimiento el auto de radicación de fecha dos de abril de dos mil nueve, así como del presente proveído, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días, en un periódico de circulación amplia a nivel estatal; así como en el Periódico Oficial del Estado; además, deberá fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal; en el entendido de que se otorga a la citada persona moral demandada, el término de tres días más diez días más, por razón de la distancia en que se encuentre, para que dé contestación a la demanda entablada en su contra; en la inteligencia de que el término conferido, comenzará a transcurrir a partir del día siguiente hábil, a aquel en que se realice la última de las publicaciones ordenadas; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos Licenciado VICTOR BARTOLO PORTILLO con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentados los Ciudadanos GILBERTO IGLESIAS GONZALEZ y MARGARITA FIGUEROA ROJO, con su escrito, documentos y copias simples que acompañan, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día primero de los corrientes, como lo solicitan, téngasele demandando en la Vía Sumaria Civil al OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CREDITO AGRICOLA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, quien puede ser emplazado a juicio en la Avenida Morelos y Veintitrés de esta ciudad, así como a la

persona moral UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DE CHIHUAHUA, S .A. de C. V., quien tuvo su último domicilio en la Avenida División del Norte, número 2906, de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, por las prestaciones a que se refieren en su escrito de cuenta. Radíquese, fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno respectivo, bajo el número que por su orden le corresponda. Asimismo, tórnese los autos al Oficial Notificador y Ministro Ejecutor, de la adscripción, a fin de que con las copias simples de ley exhibidas, corra traslado y emplace a juicio al diverso demandado OFICIAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CREDITO AGRÍCOLA POR MINISTERIO DE LEY DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, para que dentro del término de tres días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en dicho término, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma que dejare de contestar. De igual forma, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil en turno de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal y con las copias simples de ley exhibidas, corra traslado y emplace a juicio al diverso demandado persona moral UNIÓN DE CRÉDITO FRUTÍCOLA DE CHIHUAHUA, S.A de C.V., para que dentro del término de tres días, más un día más por razón de la distancia, conteste la demanda entablada en su contra, apercibido que de no hacerlo en el término que para ello se le concede, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la misma que dejare de contestar, haciéndosele saber además que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y que las posteriores citas y notificaciones aún aquellas que tengan el carácter de personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Por otra parte, hágase saber a las partes que si se opusieren excepciones dilatorias, éstas se resolverán en la Audiencia de

Conciliación y Depuración Procesal correspondiente concurren o no a la misma. Por otro lado, se tiene los promoventes actores ofreciendo como pruebas de intención las que indican en el capítulo respectivo del escrito de cuenta, de las cuales se provee respecto a su admisión y desahogo en el momento procesal oportuno.- Por último, téngaseles señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Allende, número 624 Altos, de la Colonia Centro, de esta ciudad y autorizando para tales efectos al Ciudadano Licenciado LUIS CARLOS GRAJEDA GONZÁLEZ asimismo, se autoriza al Ciudadano Licenciado ADOLFO ORTIZ MARTINEZ, en los términos del primer párrafo del artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles quién cuenta con cédula profesional para ejercer la de licenciado en derecho, debidamente registrada en el sistema digital del Supremo Tribunal de Justicia del Estado; quien por lo tanto quedará

investido las facultades que le confiere el numeral en cita; en consecuencia, dése vista a la parte contraria por el término de tres días, a fin de que realice las manifestaciones que a su interés legal convenga.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, 65, 118, 401 fracción II y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la Ciudadana Licenciada FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada IMELDAPATRICIA IBARRA TALAMANTES, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO. Secretario rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 8 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2018-25-27-29

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

En el expediente número 159/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LIC. JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLO y/o RICARDO MANJARREZ PADILLA, en su carácter de apoderados generales de BANCO SANTANDER, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, como deudores, se tomaron acuerdos en audiencia de las doce horas del día dieciocho de marzo del año dos mil diez, que en lo conducente dicen:

Por lo tanto, al no haber comparecido postor alguno, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DÍA CUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en cuarta almoneda; por lo que anúnciese la venta del bien inmueble embargado y descrito en autos, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de mayor circulación que se edite en la Capital del Estado y en el tablero de avisos de la Presidencia Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, dada la ubicación del inmueble; de conformidad con

lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411 y demás relativos del Código de Comercio y 474, 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil; en consecuencia, gírese atento oficio con los insertos necesarios al Ciudadano Presidente Municipal de Cuauhtémoc, Chihuahua, a fin de que en auxilio a las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos respectivos en los términos anteriormente ordenados, esto es, por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de la Presidencia a su cargo. Sirve como base para el remate la cantidad de \$733,873.37 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 37/100 M.N.), respecto del bien inmueble consistente en lote de terreno urbano y finca sobre él construida número 26, de la manzana B, del Fraccionamiento Residencial Los Manzanos, con superficie de 230.80 metros cuadrados, inscrito a nombre de TOMAS DIAZ OLIVAS y CONCEPCION OCHOA MOYA DE DIAZ, bajo el número 11, a folios 11, del libro 541, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Benito Juárez, ya que dicha cantidad es la resultante después de haber realizado la deducción de un diez por ciento sobre la señalada como base para el remate o precio primitivo en la almoneda anterior; según lo dispuesto por el artículo 475 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria a la Legislación Mercantil. Sirve como postura legal la cantidad de \$489,248.91 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.), ya que dicha cantidad cubre las dos terceras partes de la señalada como base para el remate.

LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 23 de marzo del 2010.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

2118-26-27-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Séptimo Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 272/09 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LIC. LUIS ENRIQUE HUERTA ROSALES, endosatario en procuración de EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en contra de HECTOR MANCHA SOTO, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

El suscrito Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica: Que los edictos correspondientes llamando postores para el remate, fueron debidamente publicados en los estrados de este Juzgado, los días dieciséis y veinticinco de febrero del año dos mil diez.- DOY FE.

En Ciudad Juárez, Chihuahua, siendo las nueve horas con treinta minutos del día doce de marzo del año dos mil diez, día y hora fijados por auto de fecha doce de febrero del año en curso, a fojas 125, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en subasta pública sobre la venta del inmueble embargado en este juicio.- La C. Juez declara instaurado el acto y la Secretaría da cuenta con las constancias de autos y con un escrito presentado el día de hoy por el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, mediante el cual exhibe las publicaciones de los edictos tanto en el Periódico Oficial del Estado como en el diario local El Diario de Ciudad Juárez, y certifica: Que en el local del Juzgado únicamente se encuentra presente el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL en su carácter de actor en el presente juicio, no así postores interesados en el inmueble al remate, a lo que la C. Juez acuerda: Que se conceda media hora de espera a fin de que se presenten postores. Acto seguido y habiendo concluido la media hora de espera sin que se presentaran postores para el presente remate, la C. Juez acuerda: Que se continúe con la audiencia de remate que nos ocupa, y en este acto el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, solicita el uso de la palabra y concedido el mismo, manifiesta: Que toda vez que no comparecieron postores, solicito se saque de nueva cuenta a remate el bien inmueble embargado en este juicio en segunda almoneda, con una reducción del veinte por ciento de las cantidades fijadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 752 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.- A lo que la C. Juez acuerda: Agréguese a los autos las publicaciones de los edictos exhibidos y como lo solicita el LIC. EDGAR ALEJANDRO ORTEGA CORRAL, sesanciona la primera almoneda y procédase a sacar a remate el bien inmueble embargado en este juicio, en segunda almoneda menos el veinte por ciento de la tasación, con todo y gravamen en caso de haberlo, consistente en un terreno urbano y finca en él construida, ubicado en la Calle Jorge Meneses Hoyos

número 9445, identificado como lote 16, manzana 5, del Fraccionamiento Villa Colonial III etapa en esta ciudad, con superficie total de 120.06 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Bravos, bajo el número 38, a folio 41, del libro 4876, de la Sección Primera; fijándose como base para el remate la cantidad de \$378.800.15 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS PESOS 15/100 MONEDA NACIONAL). que es el término medio de las cantidades fijadas en los avalúos rendidos por los peritos designados, menos el veinte por ciento de la tasación, y como postura legal se fija la cantidad de \$252,533.43 PESOS (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 43/100 MONEDA NACIONAL). que son las dos terceras partes de la cantidad fijada como base para el remate. Publíquese un edicto por tres veces consecutivas dentro del término de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario de Juárez ó Norte) y se le hace saber que deberá publicarlos en forma clara, esto es, por lo menos con el mismo tamaño de letra que utiliza el periódico para publicar sus diversos artículos, además de fijarse un tanto en los estrados de este Tribunal, señalándose para tal efecto las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, convocándose postores para el remate y rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.- Asimismo se le previene para que presente las publicaciones de los edictos correspondientes, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la fecha del remate. Artículos 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor.- Con lo que terminó la presente diligencia, firmando para constancia la suscrita LIC. ANDREA MARGARITA CARDENAS VALENZUELA, Juez Titular del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Bravos, quien actúa ante su Secretario que da fe.- A.M.CARDENAS V.- L.A. RAMOS G.- Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general por este medio, en busca de postores.

Sufragio Efectivo: No Reelección.

Cd. Juárez, Chih., a 17 de marzo de 2010.

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

2119-26-27-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chih

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número 1295/07, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por REYNALDO ACOSTA OLIVAS end. en proc. de, ENRIQUE A. RASCON CHAVEZ, en contra de ENRIQUE LOPEZ VAZQUEZ, MARISELA ADAME OROZCO y FELIX SALAS ESPARZA, existe un auto que a la letra dice:

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA SIENDO LAS NUEVE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ, día y hora señalados por auto de fecha diecisiete de febrero del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de el bien inmueble embargado en el presente juicio. Acto continuo el C. Juez declara instaurada la presente audiencia y la C. Secretaria de Acuerdos hace constar que se encuentra presente el C. Licenciado JOSE LEONARDO RAMIREZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la parte actora, identificándose dicho profesionista con cédula profesional número 672701 expedido a su favor por la Dirección General de Profesiones, acto continuo la Secretaria hace constar que se realizaron las publicaciones de los edictos en la forma ordenada según constancias que obran en autos, así como los edictos publicados en los periódicos tanto local como en el Diario Oficial del Estado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Acto continuo el C. Juez procede a conceder media hora de espera para la presentación de postores. Habiendo transcurrido la media hora de espera concedida para la presentación de postores sin que se presentara ninguno.- El C. Juez declara que va a proceder al remate de el bien inmueble embargado en el presente juicio y que ya no se admitirá la presentación de licitados.- Acto continuo y estando presente el C. Licenciado JOSÉ LEONARDO RAMIREZ HERNÁNDEZ endosatario de la parte actora, solicita que se le conceda el uso de la palabra y concedido que le fue manifiesta: Que solicita se saque a remate el inmueble embargado en segunda almoneda, a lo que este Tribunal acuerda de conformidad, por lo que sáquese a remate el inmueble embargado en segunda almoneda, con una rebaja del 10%, audiencia que deberá celebrarse a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$173,997.72 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 72/100 MONEDA NACIONAL), siendo la postura legal la cantidad de \$115,998.48 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 476 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de

avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad. Bien inmueble que se saca a remate consistente en: Un terreno localizado en Calle 30 de Octubre, lote 4, manzana 11, de la Colonia Ignacio Allende en esta ciudad, con una superficie de 120.0000 metros cuadrados, con los rumbos, medidas y colindancias expresados en autos, inscrito en el número 510, folio 32, libro 1870 Sección Primera, en el Registro Público de la Propiedad. Con lo que no avanzándose más se da por terminada la presente audiencia, firmando para constancia el compareciente, ante el C. Licenciado IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil Distrito Bravos, Chihuahua, por ante su C. Secretaria con quien actúa y da fe.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.-
Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 23 de marzo del 2010.

La Secretaria. LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

2117-26-27-28

-0-

EDICTOS DE REMATE

Juzgado Tercero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

Se hace constar que en el Expediente 500/2008 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por los Licenciados ESPERANZA SANTILLANES LUGO y/o ADRIANA DOMÍNGUEZ CORDERO en su carácter de Endosatarios en Procuración de COMERCIAL DE SUMINISTROS ELECTROMECAÑICOS S.A. DE C.V., en contra de CONSTRUCTORA TARAHUMARA S.A. por conducto de su representante legal y/o al C. MIGUEL HIDALGO LÓPEZ en su carácter de obligado solidario, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado por la C. LICENCIADA ESPERANZA SANTILLANES LUGO, recibido el día cuatro de marzo de dos mil diez, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble

consistente en: Casa habitación ubicada en calle Río San Pedro número 2534 a 40.00 metros a la calle Río Coatzacoalcos del Fraccionamiento Junta de los Ríos, con una superficie de terreno de 940.000 metros cuadrados, inscrita con el número 2408, folio 146, libro 1827 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial de Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 2,215,000. 00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$1,476, 666.60 (UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate. NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día diez de marzo de dos mil diez, con el número----- CONSTE. Surtió sus efectos el día once de marzo de dos mil diez, a las doce horas. CONSTE. Firmas ilegibles "rúbricas"

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua Chih., a 16 de marzo de 2010.

Secretaria de Acuerdos. Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

2159-26-27-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Primero Civil
Distrito Morelos
Chihuahua, Chihuahua

En el expediente número 250/08, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNANDEZ apoderado de, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE ANTONIO TORRES GUZMAN y MARTHA LORENA BUSTILLOS ACOSTA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. Agréguese el escrito presentado el diez de marzo del año dos mil diez, por el LIC. LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, y como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda de los dos bienes inmuebles gravados, consistentes en: Finca urbana localizada en la Privada de González Ortega número 5707, lote ocho, manzana ocho, de la Colonia Granjas de esta ciudad, con una superficie de 145.0300 metros cuadrados, inscrito con el número 92, folio 94, libro 2992 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$502,907.00 (QUINIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$335,271.33 (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; Terreno urbano y finca en él construida, ubicado en Calle Amanda Armendáriz número 260, Colonia Revolución, antes Nombre de Dios, de esta ciudad, con superficie de 276.0000 metros cuadrados, identificado como lote número 10, manzana 8, zona 340, inscrito bajo el número 2481, folio 68, libro 2300 de la Sección Primera, del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de este Distrito Judicial Morelos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$698,716.50 (SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DIECISEIS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$465,811.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, señalándose las TRECE HORAS DEL DÍA NUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIEZ, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los

artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, éstos últimos aplicados supletoriamente a la legislación mercantil. Expídanse los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.- Secretario rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de marzo del 2010.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

2160-26-27-28

-0-

EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.
AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace de su conocimiento, que en los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, radicado ante el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González con el número 772/02, promovido por LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ ANG, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX en contra de JOEL GUADALUPE HERNANDEZ FLORES se llevará acabo Audiencia de Remate en Primera Almoneda a celebrarse a las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, Sacándose a remate el siguiente bien inmueble: terreno urbano lote 1 manzana C, calle Lerdo de Tejada y calle Río Conchos colonia Santa Rosalía Municipio de Camargo, Chihuahua, con superficie de 312.500 m2, registrado con el número 42, folio 7, libro 302 Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Camargo. sirviendo de base para el remate la cantidad de \$540,500.00 (QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). y como postura legal la cantidad de \$360,333.33 (TRESCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL). Debiendo exhibir la persona que pretenda comparecer como postor el día y hora en

que tendrá verificativo la citada audiencia, certificado de depósito que ampara por lo menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base y presentar su postura por escrito.

Lo que hago de su conocimiento en busca de postores:

Atentamente

Cd. Delicias, Chihuahua, a 05 de marzo del 2010

Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

2037-25-26-27

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 04 de enero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MAYELA ODILLE ONTIVEROS GARCIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana P-25 lote 4-A de la colonia Porfirio Ornelas Poniente de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle 10a
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote No.4-b
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No.5
OESTE	20.00 Mts.	y linda con	Fracc.lote No.4

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 03 de marzo del 2008, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente

Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2084-27-29

-0-

**AUTORAMA CAMPESTRE SA DE CV
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION**

BANCOS	1,227.99	CUENTAS POR PAGAR	
		TOTAL PASIVO	0
SUMA ACTIVO	1,227.99	CAPITAL	5,000.00
		APORTACIONES POR CAPITALIZAR	50,000.00
		RESULTADO EJERCICIO ANTERIORES	-
		RESULTADO DEL EJERCICIO	- 53,772.01
		SUMA CAPITAL	1,227.99
		PASIVO MAS CAPITAL	1,227.99

Remanente a Distribuir \$ 1,227.99



Lauro Salas Ramos
Representante Legal

1682-21-24-27

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YESICA SOTELO AGUILAR, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-16 lote 18 de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.9
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Calle privada de 38ª.
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Avenida Manuel Ojinaga
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.17

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:38 horas del día 03 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2085-27-29

Dependencia: Tesorería Municipal
TM/DI/0896/2010**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA
TESORERIA MUNICIPAL****CONVOCATORIA
PRIMERA ALMONEDA**

En Ciudad Juárez, Chihuahua a los veinticuatro días del mes de marzo del dos mil diez. En relación con el estado que guarda el Procedimiento Administrativo de Ejecución instaurado en contra del contribuyente **LEONOR GALLARDO GAYTAN** por concepto de impuesto predial identificado con la clave catastral numero 01-095-052-012-0000, y toda vez que ha transcurrido el plazo que establece el Código Fiscal para el Estado de Chihuahua en sus artículos 356, 361, 378, demás relativos y aplicables, procede iniciar la fase de remate del bien inmueble embargado por la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos, dependiente de la Tesorería Municipal mismo que se encuentra garantizando el Crédito Fiscal insoluto, y para tal efecto se convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en el remate y adquisición de los derechos correspondientes del bien inmueble que a continuación se describe:

CLAVE CATASTRAL
UBICACION
COLONIA
TIPO DE INMUEBLE
MANZANA 756

01-095-052-012-0000
SANTOS DEGOLLADO No. 716
BELLAVISTA
FINCA URBANA

CON SUPERFICIE DE TERRENO:
CON SUPERFICIE CONSTRUIDA:

240.00 MTS.²
240.00 MTS.²

DATOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

INSCRIPCION
FOLIO
LIBRO
SECCION

308
137
526

PRIMERA**VALOR**

BASE DEL REMATE
51/100 M. N.)

\$ 668, 680.51 (Seiscientos Sesenta y Ocho mil Seiscientos Ochenta Pesos

POSTURA LEGAL
pesos 00/100 M. N.)

\$ 445, 787.00 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco mil Setecientos Ochenta y Siete

Se fijan las **09:00** horas del día **22** de **Abril** del dos mil diez para que se lleve a cabo el remate del bien inmueble al mejor postor. Se señala como domicilio para que se realice la audiencia de remate del bien embargado la sala de juntas de Secretaría del Ayuntamiento ubicada en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida

Francisco Villa y H. Colegio Militar. Se considera postura legal la que cubra las dos terceras Partes del valor señalado como base para el remate (avalúo catastral). Al escrito en que se haga la postura se acompañara necesariamente un certificado de depósito expedido por la Tesorería Municipal por un importe de al menos 10% del precio de avalúo. Las posturas por disposición de ley deben contener los siguientes datos.

I.- Nombre, edad, nacionalidad, capacidad legal, estado civil, profesión y domicilio del postor. Si fuera una sociedad, los datos principales de su constitución

II.- Las cantidades que se ofrezcan.

III.- Las que se ofrezcan de contado y los términos en que deba pagarse la diferencia. La cantidad de contado deberá ser suficiente para cubrir el interés Fiscal.

Las posturas deberán ser presentadas en el inmueble que ocupa la Coordinación del Área Jurídica de la Dirección de Ingresos ubicado en la Unidad Administrativa Municipal Benito Juárez (Presidencia Municipal) con domicilio en Avenida Francisco Villa y H. Colegio Militar, las cuales podrán ser recibidas hasta un día antes de la fecha señalada para el remate. El importe de los depósitos que se constituyan servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se hagan de los bienes rematados.

El día y hora señalados en esta convocatoria, la Autoridad Ejecutora, después de pasar lista de las personas que hubieren presentado posturas, hará saber a las que estén presentes cuales posturas fueron calificadas legales y cual es la mejor, concediendo plazos sucesivos de cinco minutos cada uno, hasta que la última postura no sea mejorada. La Autoridad Ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura. Mientras no se finque el remate el deudor puede hacer el pago de la cantidad reclamada, de los vencimientos ocurridos y de los gastos de ejecución, en cuyo caso se levantará el embargo administrativo. Aprobado el remate de los bienes por la Tesorería Municipal, se le comunicará al postor para que dentro del plazo de 10 días entregue en la caja de la Oficina Recaudadora la cantidad de contado ofrecida en su postura aceptada. Queda estrictamente prohibido adquirir los bienes objeto de un remate, por sí o por medio de interpósita persona, a los jefes de oficinas ejecutoras y personal de las mismas y a las personas que hubieren intervenido por parte del Fisco Municipal en los procedimientos de ejecución.

Así, lo acordó y firma con fundamento en los artículos 64 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, 356, 357, 358, 361, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado, el LIC. ALFREDO URIAS CANTU, TESORERO MUNICIPAL DE JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, CONSTE

TESORERO MUNICIPAL. LIC. ALFREDO URIAS CANTU.

2058-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil
 Distrito Benito Juárez
 Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL
 PRESENTE.-

En el expediente número 221/10, relativo a las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LUIS VILLALOBOS OLIVAS, , existe un auto que a la letra dice:

CUAUHTEMOC, CHIHUAHUA A DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIEZ. Por presentado LUIS VILLALOBOS OLIVAS, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, ante la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial Benito Juárez en fecha nueve de los corrientes y recibido el día de hoy por este Tribunal. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno correspondiente y como lo solicita se le tiene promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria Diligencias de Información Ad-Perpetuam, a fin acreditar la posesión y pleno dominio que ha disfrutado y disfruta actualmente respecto de dos fracciones de terreno rústico que se identifican como sigue:

Lote de terreno rústico que constituye una fracción del lote No. 7 del Rancho de Dolores, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 13-13-81 hectáreas (TRECE HECTÁREAS, TRECE AREAS, OCHENTA y UN CENTIAREAS), con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S45 00 28 E	295.96 MTS.	FRANZ DYCK FEHR
2-3	S57 05 38. W	460.64 MTS.	CORNELIO WALL REIMER
3-4	S45 00 28 W	287.44 MTS.	LUIS VILLALOBOS OLIVAS
4-1	N5603 16 E	458.93 MTS.	FRANZ DYCK FEHR

Lote de terreno rústico de agricultura y pastoral que constituye una fracción del lote no. 7 del Rancho de Dolores, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con superficie de 16-58-42 hectáreas (DIECISÉIS HECTÁREAS, CINCUENTA Y OCHO AREAS, CUARENTA y DOS CENTIAREAS), con los siguientes:

LADOS	RUMBOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
1-2	S56 14 05 E	385.81MTS.	LUIS VILLALOBOS OLIVAS
2-3	S27 09 07 W	492.04 MTS.	LUIS VILLALOBOS OLIVAS
3-4	N341355W	497.99 MTS.	LUIS VILLALOBOS OLIVAS
4-1	N37 24 30 E	302.80 MTS.	PEDRO LOEWEN

Dése amplia publicidad de este acuerdo por tres veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación en la Capital del Estado, así como en los estrados de avisos de este Juzgado. Recíbase la información testimonial que ofrece, reservándose el suscrito el derecho de fijar fecha para el desahogo de la misma, hasta en tanto obren las publicaciones que se han ordenado de los edictos mencionados. Así mismo, dése la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito, al Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Benito Juárez, para lo cual túrnense los autos al oficial Notificador y Ministro Ejecutor adscrito, así como para que notifique la tramitación del presente juicio a los colindantes respectivos. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en la Avenida Vicente Guerrero número 411 de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua y autorizando para tales efectos al LICENCIADO ELEAZAR GRANILLO LOPEZ.

NOTIFIQUESE: Lo acordó y firma el LICENCIADO ADOLFO MALDONADO DELGADO, Juez Primero de lo Civil para el Distrito Judicial Benito Juárez, ante su Secretaría de Acuerdos, con quien actúa y da fe.-DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 22 de marzo de 2010.

La Secretaria. LIC. MARGARITA RAMOS GOVEA.

2022-25-27-29

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

En el expediente número 580/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, apoderado de, JOSE GARCIA BORUNDA, existe un auto que a la letra dice: Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el ciudadano licenciado JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecisiete de julio del año en curso, como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal del ciudadano JOSE GARCIA BORUNDA, según lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la persona anteriormente referida, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, es que se le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; téngasele con tal carácter promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene su poderdante sobre el lote de terreno rústico ubicado en Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 00-85-29.34 (ochenta y cinco áreas veintinueve punto treinta y cuatro centiáreas), cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

1-2	S-76°49'38"-W	46.98 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
2-3	S-35°24'55"-W	21.44 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
3-4	S-11°29'07"-E	42.53 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
4-5	S-32°38'25"-E	4.68 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
5-6	S-10°24'23"-W	26.70 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
6-7	S-03°32'42"-W	31.81 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
7-8	S-17°31'10"-W	28.41 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE
			VICTORIA
8-9	N-81°17'49"-E	32.08 MTS.	BENJAMIN ALVARADO TREJO
9-10	N-25°59'46"-E	49.49 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
10-11	N-03°50'57"-E	57.12 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
11-1	N-12°46'14"-W	53.60 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. Doy fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de agosto del 2009.
1830-23-25-27

EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil
Distrito Benito Juárez
Cd. Cuauhtémoc, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.
Presente.-

En el expediente número 579/09, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por LIC. JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, apoderado de ROSALIA GARCIA BORUNDA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Cuauhtémoc, Chihuahua, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve. Por presentado el ciudadano Licenciado JESUS ROBERTO AUDE TREVIZO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos por conducto de la Oficialía de Turnos de este Distrito Judicial, el día diecisiete de julio del año en curso, como lo solicita, se le tiene en su carácter de apoderado legal de la ciudadana ROSALIA GARCIA BORUNDA, según lo acredita con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, otorgado a su favor por la persona anteriormente referida, debidamente ratificado ante la fe del ciudadano Licenciado FEDERICO H. HAGELSIEB LERMA, Notario Público Número Cuatro, en actual ejercicio para este Distrito Judicial Benito Juárez, documental pública que al encontrarse ajustada a derecho, es que se le reconoce la personería con que se ostenta y se ordena agregar a los autos, para todos los efectos legales a que haya lugar; téngasele con tal carácter promoviendo Diligencias de Jurisdicción Voluntaria de Información Ad-Perpetuam, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene su poderdante sobre el lote de terreno rústico ubicado en Guadalupe Victoria, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua, con una superficie de 04-01-85.75 hectáreas, cuyas medidas y colindancias se citan a continuación para identificación del mismo:

1-2	S-57°07'12"-W	139.28 MTS.	CON CALLE Y PROPIEDAD DE SILVANO PORTILLO MORALES
2-3	S-21°04'47"-E	89.11 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
3-4	S-11°12'34"-E	54.61 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
4-5	S-22°09'29"-W	4.06 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
5-6	S-12°03'38"-E	71.66 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
6-7	S-70°09'19"-E	53.31 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
7-8	S-54°48'52"-E	24.17 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
8-9	N-77°44'51"-E	49.87 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
9-10	N-50°08'22"-E	56.88 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
10-11	N-36°34'32"-E	32.44 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
11-12	N-24°06'28"-W	165.17 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
12-13	N-47°02'51"-W	24.20 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
13-14	N-34°29'38"-W	13.84 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA
14-1	N-18°19'57"-W	40.05 MTS.	MANCOMUN GUADALUPE VICTORIA

Publíquese la radicación e identificación del bien inmueble objeto de las presentes diligencias por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información de mayor circulación que se edite en la capital del Estado, así como en los tableros de avisos de este Tribunal y en los de la Presidencia Municipal de esta ciudad.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la ciudadana LICENCIADA FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Benito Juárez, por ante el Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO VICTOR BARTOLO PORTILLO, con quien actúa y da fe. LIC. FLOR PILAR CAZARES HOLGUIN.- LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.- Secretario rúbricas. Day fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario. LIC. VICTOR BARTOLO PORTILLO.

Cd. Cuauhtémoc, Chih., a 7 de agosto del 2009.
1829-23-25-27

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 07 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. FRANCISCO JAVIER OROPEZA PROAÑO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-17 lote 17 de la colonia Las Lomas de esta población con una superficie: 242.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.00 Mts.	y linda con	Lote No.1
SUR	11.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 36ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.18
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Av. Manuel Ojinaga

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:11 horas del día 07 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reelección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2091-27-29

-0-

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050
Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 15834
Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 28.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,645.70
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.43
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.33
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 20.00
A todos estos costos agregar 4% universitario	

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles
y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

Recaudación de Rentas Chihuahua, Chih.



CHIHUAHUA
Gobierno del Estado

SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA

CONVOCATORIA DE REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA

ACUERDO SFA/RR-004/2010/ IAL SM

NOTIFICACIÓN

A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

AL PÚBLICO EN GENERAL

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

VISTO EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN INSTAURADO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA Y QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, UBICADOS EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS, S.A. DE C.V., Y:

RESULTANDO

1. - CON FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DEL 2009, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENÓ NOTIFICAR POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AL PROEMIO SEÑALADOS, EL IMPORTE DE LOS ADEUDOS A SU CARGO, SIN INCLUIR RECARGOS, PARA QUE SE PRESENTARAN A ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, APERCIBIÉNDOLOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÍA AL EMBARGO Y CONSECUENTE REMATE DE DICHOS VEHÍCULOS PARA CON SU IMPORTE CUBRIR LOS CRÉDITOS FISCALES INSOLUTOS. POR LO QUE CON FECHAS 16 Y 20 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, APARECIÓ PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL EDICTO ANTES MENCIONADO.

2. - DADO QUE PESE A LA PUBLICACIÓN MENCIONADA EN EL NUMERAL 1) QUE ANTECEDE, EFECTUADA PARA EFECTOS DE QUE SE CUBRIERAN LOS ADEUDOS SEÑALADOS EN LA MISMA, SIN QUE LOS MISMOS HAYAN SIDO CUBIERTOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS RETENIDOS POR LOS MOTIVOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTA AUTORIDAD EMITIÓ EL REQUERIMIENTO Y EMBARGO DE FECHA 26 DE FEBRERO DEL 2010 Y CON FUNDAMENTO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 336 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ORDENÓ REQUERIR A LOS INFRACTORES POR CONDUCTO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, PARA QUE EN EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA RESPECTIVA HICIERAN EL PAGO DE LOS ADEUDOS A SU CARGO MÁS ACCESORIOS, Y EN CASO DE NO HACERLO, SE DECLARARAN EMBARGADOS LOS VEHÍCULOS DE SU PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, APERCIBIÉNDOLOS DE QUE SI EN UN PLAZO DE CINCO DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA TRABA NO CUBRÍAN EL CRÉDITO FISCAL RECLAMADO SE PROCEDERÍA AL REMATE DE LOS MISMOS, PARA CON SU IMPORTE CUBRIR EL ADEUDO, SIENDO PUBLICADO DICHO ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 27 Y 30 DE ENERO DEL 2010., Y LA NOTIFICACIÓN ANTE LA REFERIDA AUTORIDAD MUNICIPAL Y EMBARGO CORRESPONDIENTE, FUE REALIZADA EL 28 DE ENERO DEL 2010.

3.-QUE HABIENDO TRANSCURRIDO EL TÉRMINO ALUDIDO EN EL RESULTANDO ANTERIOR, SE ACORDÓ EL NOMBRAMIENTO DE PERITO VALUADOR CON FECHA 4 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, PARA EL RESPECTIVO AVALÚO DE LOS BIENES EMBARGADOS, NOTIFICÁNDOSE DICHO NOMBRAMIENTO POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS 3 Y 6 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.

4. - QUE TENIENDO A LA VISTA EL DICTAMEN EFECTUADO POR EL PERITO VALUADOR NOMBRADO POR ESTA RENTÍSTICA, EN EL PROCEDIMIENTO ECONÓMICO COACTIVO SEGUIDO EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS RETENIDOS EN LOS REFERIDOS DEPÓSITOS DE LA AUTORIDAD DE VIALIDAD, SE ACORDÓ CON FECHA VEINTITRES DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ LA NOTIFICACIÓN DEL MISMO, EL CUAL SE PUBLICÓ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LOS DÍAS SÁBADO 27 DE FEBRERO Y MIÉRCOLES 3 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO.,CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 358,359 Y 360 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, Y:

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTA AUTORIDAD ES COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE ASUNTO, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LAS ACTUACIONES TIENEN EJECUCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN ASIGNADA A ESTA RENTÍSTICA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 320 FRACCIÓN III, 329, 357, 358, 359, 360, 361 Y DEMAS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIONES I Y XVI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIONES I INCISO B, V INCISO F, 8 FRACCIÓN XVI, 23 FRACCIÓN XXII, 34, 36 Y DEMAS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
- II. QUE UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE LA LEY PARA Oponerse AL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, Y HABIÉNDOSE REALIZADO EL DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE, ES PROCEDENTE SACAR A REMATE LOS BIENES EMBARGADOS

PARA GARANTIZAR EL INTERÉS FISCAL, PARA LO CUAL ESTA OFICINA EJECUTORA DEBERÁ CONVOCAR A SUBASTA PÚBLICA LOS BIENES DE MENCIÓN.

- III. QUE UNA VEZ REVISADOS LOS ANTECEDENTES MENCIONADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, Y EN VIRTUD DE QUE ESTA AUTORIDAD ESTÁ EN APTITUD DE TOMAR EN CONSIDERACIÓN LO SEÑALADO ANTERIORMENTE, POR LO QUE A FIN DE OBTENER LA RECUPERACIÓN DE LOS CRÉDITOS A CARGO DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS SUJETOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN QUE NOS OCUPA, ES DE ACORDARSE Y;

SE ACUERDA:

PRIMERO.- SE CONVOCA A POSTORES AL REMATE EN PRIMERA PÚBLICA ALMONEDA QUE SE LLEVARÁ A CABO A LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DEL AÑO 2010, EN EL LOCAL QUE OCUPA LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, UBICADA EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN AVE. V. CARRANZA N° 601 DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, SIRVIENDO DE BASE EL VALOR DETERMINADO POR EL PERITO VALUADOR A LOS VEHÍCULOS QUE SE DETALLAN MAS ADELANTE Y SERÁ POSTURA LEGAL, LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD.

SEGUNDO.- LOS POSTORES DEBERÁN ENTREGAR AL SUSCRITO RECAUDADOR DE RENTAS, LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE NUMERAL, EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, SITO EN LA AVE. V. CARRANZA N° 601 DE ESTA CIUDAD, EN LA INTELIGENCIA DE QUE SÓLO SERÁN CALIFICADAS COMO LEGALES LAS POSTURAS QUE LLENEN LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PRESENTAR UN **ESCRITO DE POSTURA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL NOMBRE DEL POSTOR, EDAD, NACIONALIDAD, OCUPACIÓN, DOMICILIO Y TELÉFONO Y LA **CANTIDAD QUE OFREZCAN**., SI FUERE UNA SOCIEDAD LOS DATOS PRINCIPALES DE SU CONSTITUCIÓN Y LOS GENERALES DEL REPRESENTANTE LEGAL., ASÍ COMO **COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVA** Y COPIA DE IDENTIFICACIÓN DEL APODERADO LEGAL O ADMINISTRADOR UNICO, EN AMBOS CASOS CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN., ASÍ COMO LOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 367 Y 368 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO.. EL ESCRITO DEBERÁ ACOMPAÑARSE DE UN **CERTIFICADO DE DEPOSITO** EXPEDIDO POR LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DE POR LO MENOS EL **15% DEL AVALÚO** O BASE FIJADO A LOS BIENES MATERIA DEL REMATE.

TERCERO.- EL LOTE DE 293 VEHÍCULOS QUE SE SACAN A REMATE ES EL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE, Y QUE SE ENCUENTRAN RETENIDOS POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LOS PATIOS DE YONKE SAN MARCOS S.A. DE C.V., MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CARRETERA A LA PRESA CHIHUAHUA NÚMERO 2301, ESQUINA CON ENTRONQUE AL CBTIS 158 DE ESTA CIUDAD EN ESTE MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

BASE DEL REMATE: LA CANTIDAD **\$597,150.00** Y **POSTURA LEGAL: \$398,100.00** QUE CORRESPONDE A LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA BASE.

No.		MARCA	TIPO	MOD	COLOR	PLACAS	AVALUO	POSTURA LEGAL
1	ASM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	AZUL	91344	\$1,800.00	\$1,200.00
2	ASM	JEEP	CHEROKE	INDEFIN	NEGRA	16543	\$3,200.00	\$2,133.33
3	ASM	JEEP	CHEROKE	INDEFIN	ROJO	86324	\$3,300.00	\$2,200.00
4	ASM	SAAB	SEDAN	INDEFIN	ROJO	17723	\$1,800.00	\$1,200.00
5	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	AZUL	39613	\$2,100.00	\$1,400.00
6	ASM	CHRYSLER	NEW YORK	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
7	ASM	VW	GOLF	INDEFIN	NEGRA		\$1,800.00	\$1,200.00
8	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	GRIS	FBH 9061	\$1,700.00	\$1,133.33
9	ASM	PONTIAC	GRAND AM	INDEFIN	VERDE		\$1,900.00	\$1,266.67
10	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	ROSA		\$1,800.00	\$1,200.00
11	ASM	GEO	PRIZM	INDEFIN	GRIS	92323	\$1,700.00	\$1,133.33
12	ASM	CHEVROLET	CORSA	INDEFIN	AZUL	S/P	\$1,800.00	\$1,200.00
13	ASM	DODGE	DAKOTA	INDEFIN	ROJA	FPO 1949	\$2,900.00	\$1,933.33
14	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	VERDE	416425	\$2,100.00	\$1,400.00
15	ASM	MAZDA	VAN	INDEFIN	GRIS	35342	\$2,100.00	\$1,400.00
16	ASM	CHRYSLER	SHADOW	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
17	ASM	VW	CARIBE	INDEFIN	AZUL		\$1,500.00	\$1,000.00
18	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
19	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	BLANCO		\$1,800.00	\$1,200.00

20	ASM	FORD	SABLE	INDEFIN	VERDE	1900	\$1,900.00	\$1,266.67
21	ASM	CHEVROLET	PICK UP	INDEFIN	BLANCA		\$2,300.00	\$1,533.33
22	ASM	CHEVROLET	S10	INDEFIN	NEGRA	4399	\$2,600.00	\$1,733.33
23	ASM	CHEVROLET	MALIBU	INDEFIN	ROJO		\$1,900.00	\$1,266.67
24	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	ROJA/BLANCO		\$2,300.00	\$1,533.33
25	ASM	CHEVROLET	CENTURY	INDEFIN	BLANCO		\$1,900.00	\$1,266.67
26	ASM	CHEVROLET	SATURN	INDEFIN	BLANCO	95232	\$1,800.00	\$1,200.00
27	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	AZUL		\$1,900.00	\$1,266.67
28	ASM	GEO	KIA	INDEFIN	DORADO	2822	\$1,600.00	\$1,066.67
29	ASM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	ROJO		\$1,700.00	\$1,133.33
30	ASM	NISSAN	ALTIMA	INDEFIN	ARENA		\$1,900.00	\$1,266.67
31	ASM	DODGE	DART	INDEFIN	GRIS	17114	\$1,600.00	\$1,066.67
32	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	ROJO	126CB	\$1,800.00	\$1,200.00
33	ASM	DODGE	DAKOTA	INDEFIN	AZUL		\$2,300.00	\$1,533.33
34	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	ROJO	15731	\$1,800.00	\$1,200.00
35	ASM	OLDSMOBILE	CENTURY	INDEFIN	GRIS		\$1,650.00	\$1,100.00
36	ASM	FORD	GUAYIN	INDEFIN	BLANCO/ROJO		\$1,900.00	\$1,266.67
37	ASM	FORD	CROWN VICTORIA	INDEFIN	BLANCO	56146	\$2,100.00	\$1,400.00
38	ASM	FORD	CROWN VICTORIA	INDEFIN	NEGRO		\$2,100.00	\$1,400.00
39	ASM	DODGE	CARAVAN	INDEFIN	GRIS	1062	\$2,200.00	\$1,466.67
40	ASM	MERCURY	TEMPO	INDEFIN	GUINDA		\$1,650.00	\$1,100.00
41	ASM	GMC	SAFARI	INDEFIN	GUINDA		\$1,800.00	\$1,200.00
42	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	CREMA		\$2,100.00	\$1,400.00
43	ASM	DODGE	RAM	INDEFIN	CREMA		\$2,300.00	\$1,533.33
44	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	CAFÉ	1651	\$1,700.00	\$1,133.33
45	ASM	MAZDA	626	INDEFIN	BLANCO		\$1,900.00	\$1,266.67
46	ASM	FORD	EXPLORER	INDEFIN	GUINDA	398261	\$2,300.00	\$1,533.33
47	ASM	CHEVROLET	CORSICA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
48	ASM	HONDA	ACCORD	INDEFIN	GRIS	12451	\$1,700.00	\$1,133.33
49	ASM	CHEVROLET	PICK UP	INDEFIN	BLANCA		\$2,300.00	\$1,533.33
50	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	NEGRA	DS 4948	\$2,100.00	\$1,400.00
51	ASM	ISUZU	MARK	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
52	ASM	DODGE	SPIRIT	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
53	ASM	CHEVROLET	CAMARO	INDEFIN	ROJO		\$2,100.00	\$1,400.00
54	ASM	CHEVROLET	GRAND AM	INDEFIN	NEGRO		\$1,700.00	\$1,133.33
55	ASM	FORD	LOBO	INDEFIN	BLANCA		\$3,200.00	\$2,133.33
56	ASM	SEAT	LEON	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
57	ASM	DODGE	RAM CHARGER	INDEFIN	BLANCO		\$2,300.00	\$1,533.33
58	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	VERDE	EAI 4066	\$2,100.00	\$1,400.00
59	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	ROJO		\$2,300.00	\$1,533.33
60	ASM	NISSAN	PATHFINDER	INDEFIN	BLANCA	55031	\$2,100.00	\$1,400.00
61	ASM	CHEVROLET	BIUDYK	INDEFIN	NEGRO		\$1,800.00	\$1,200.00
62	ASM	CHEVROLET	CITATION	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
63	ASM	MAZDA	MXG	INDEFIN	BLANCO		\$1,950.00	\$1,300.00
64	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	AZUL		\$1,600.00	\$1,066.67
65	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	BLANCO	23685	\$1,700.00	\$1,133.33
66	ASM	TOYOTA	COROLLA	INDEFIN	CAFÉ		\$1,600.00	\$1,066.67
67	ASM	NISSAN	GUAYIN	INDEFIN	BLANCO	426076	\$1,600.00	\$1,066.67
68	ASM	DODGE	INTREPID	INDEFIN	BLANCO		\$2,100.00	\$1,400.00
69	ASM	CHEVROLET	BUICK	INDEFIN	AZUL	2920	\$1,700.00	\$1,133.33
70	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	BLANCO	10554	\$1,800.00	\$1,200.00
71	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	AZUL		\$1,500.00	\$1,000.00
72	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	VERDE		\$1,700.00	\$1,133.33

73	ASM	DODGE	CONCORDE	INDEFIN	GUINDA		\$2,100.00	\$1,400.00
74	ASM	FORD	FERMONT	INDEFIN	AZUL		\$1,450.00	\$966.67
75	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	BLANCO		\$1,700.00	\$1,133.33
76	ASM	FORD	TOPAZ	INDEFIN	GUINDA		\$1,800.00	\$1,200.00
77	ASM	CHEVROLET	CELEBRITY	INDEFIN	AZUL	2793	\$1,650.00	\$1,100.00
78	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	2530	\$1,800.00	\$1,200.00
79	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
80	ASM	PONTIAC	GRAND AM	INDEFIN	CAFÉ	15661	\$1,800.00	\$1,200.00
81	ASM	TOYOTA	CAMBRY	INDEFIN	DORADO		\$2,100.00	\$1,400.00
82	ASM	CHEVROLET	LUMINA	INDEFIN	BLANCA		\$1,900.00	\$1,266.67
83	ASM	NISSAN	MAXIMA	INDEFIN	VERDE	22764	\$1,800.00	\$1,200.00
84	ASM	HONDA	CIVIC	INDEFIN	AZUL	1148	\$1,750.00	\$1,166.67
85	ASM	CHEVROLET	CAVALIER	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
86	ASM	DODGE	SPIRIT	INDEFIN	VERDE	1409	\$1,800.00	\$1,200.00
87	ASM	FORD	COUGAR	INDEFIN	AZUL	4067	\$1,800.00	\$1,200.00
88	ASM	CHEVROLET	CAVALIER	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
89	ASM	DODGE	NEON	INDEFIN	AZUL	JRK 839	\$2,100.00	\$1,400.00
90	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	BLANCO		\$1,800.00	\$1,200.00
91	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	ROJO		\$1,700.00	\$1,133.33
92	ASM	VW	JETTA	INDEFIN	GRIS	10148	\$2,100.00	\$1,400.00
93	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	GRIS		\$1,500.00	\$1,000.00
94	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	AZUL		\$2,300.00	\$1,533.33
95	ASM	FORD	PICK UP	INDEFIN	CREMA		\$3,100.00	\$2,066.67
96	ASM	DODGE	SHADOW	INDEFIN	AZUL		\$1,650.00	\$1,100.00
97	ASM	DODGE	LEBARON	INDEFIN	DORADO		\$1,800.00	\$1,200.00
98	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	DORADO		\$1,400.00	\$933.33
99	ASM	VW	GOLF	INDEFIN	BLANCA		\$1,900.00	\$1,266.67
100	ASM	TOYOTA	COROLLA	INDEFIN	NEGRO	853 SYJ	\$1,700.00	\$1,133.33
101	ASM	CHEVROLET	NOVA	INDEFIN	ROJO		\$1,500.00	\$1,000.00
102	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	ROJO		\$2,100.00	\$1,400.00
103	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS		\$1,800.00	\$1,200.00
104	ASM	CHEVROLET	BUICK	INDEFIN	AZUL		\$1,700.00	\$1,133.33
105	ASM	FORD	COUGAR	INDEFIN	CREMA		\$1,900.00	\$1,266.67
106	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	1599	\$1,800.00	\$1,200.00
107	ASM	NISSAN	DATSUN	INDEFIN	BLANCO	2681	\$1,600.00	\$1,066.67
108	ASM	FORD	RANGER	INDEFIN	BLANCA		\$2,100.00	\$1,400.00
109	ASM	NISSAN	TSURU	INDEFIN	GRIS	68	\$1,800.00	\$1,200.00
110	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	VERDE	1506	\$1,900.00	\$1,266.67
111	ASM	DODGE	ENADO	INDEFIN	BLANCO	01351A	\$1,600.00	\$1,066.67
112	ASM	TOYOTA	RUNNER	INDEFIN	DORADO	MS7 DGF	\$2,100.00	\$1,400.00
113	ASM	DODGE	DURANGO	INDEFIN	GRIS		\$4,000.00	\$2,666.67
114	ASM	SUBARU	SUBARU	INDEFIN	AMARILLO		\$1,800.00	\$1,200.00
115	ASM	CHEVROLET	SUNFIRE	INDEFIN	NEGRO		\$2,400.00	\$1,600.00
116	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	AZUL		\$1,800.00	\$1,200.00
117	ASM	TOYOTA	PICK UP	INDEFIN	NEGRA	15188	\$2,100.00	\$1,400.00
118	ASM	CHEVROLET	S10	INDEFIN	ROJO		\$3,200.00	\$2,133.33
119	ASM	CHEVROLET	CAMARO	INDEFIN	ROJO		\$2,800.00	\$1,866.67
120	ASM	NISSAN	MAXIMA	INDEFIN	NEGRO		\$1,700.00	\$1,133.33
121	ASM	FORD	MARQUIS	INDEFIN	NEGRO		\$2,100.00	\$1,400.00
122	ASM	MERCURY	TRASER	INDEFIN	BLANCO		\$1,700.00	\$1,133.33
123	ASM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN	NEGRO		\$1,800.00	\$1,200.00
124	ASM	FORD	CONTOUR	INDEFIN	MORADO		\$3,100.00	\$2,066.67
125	ASM	FORD	ESCORT	INDEFIN	BLANCO	4155	\$1,700.00	\$1,133.33

126	ASM	DODGE	VOYAGER		INDEFIN	AMARILLA		\$1,800.00	\$1,200.00
127	ASM	FORD	F150		INDEFIN	VERDE		\$2,100.00	\$1,400.00
128	ASM	TOYOTA	TERCEL		INDEFIN	AZUL	177063	\$1,700.00	\$1,133.33
129	ASM	VW	JETTA		INDEFIN	BLANCO	39000	\$1,900.00	\$1,266.67
1	BSM	CHEVROLET	CAVALIER	1987		GRIS	DWW 9991	\$1,700.00	\$1,133.33
2	BSM	FORD	TOPAZ	1988		ROJO	DVX 8913	\$1,500.00	\$1,000.00
3	BSM	CHEVROLET	CHEVY LUV	1971		GRIS	DP 71549	\$1,750.00	\$1,166.67
4	BSM	FORD	MAVERICK	1971		ROJO	DUY 2802	\$1,500.00	\$1,000.00
5	BSM	DATSUN	210	1978		VERDE	DUU 9137	\$1,500.00	\$1,000.00
6	BSM	CHEVROLET	NOVA	1986		BLANCO	EAF 9592	\$1,500.00	\$1,000.00
7	BSM	FORD	PICK UP	2001		BLANCA	DR 73729	\$4,200.00	\$2,800.00
8	BSM	FORD	VAN	1977		VERDE	DYB 7364	\$1,850.00	\$1,233.33
9	BSM	CHEVROLET	BONNEVILLE	1988		DORADO	DYY 4037	\$2,100.00	\$1,400.00
10	BSM	FORD	FERMONT	1980		BLANCO	EAW 2305	\$1,500.00	\$1,000.00
11	BSM	DODGE	RELIANT	1985		AMARILLO	121679	\$1,500.00	\$1,000.00
12	BSM	FORD	RANGER	1987		GRIS	DK 97365	\$2,950.00	\$1,966.67
13	BSM	VW	CARIBE	1981		AZUL	40983	\$1,600.00	\$1,066.67
14	BSM	CHEVROLET	LUMINA	1990		BLANCO	DYL 2241	\$1,800.00	\$1,200.00
15	BSM	NISSAN	DATSUN	1980		BLANCO	DYH 4854	\$1,500.00	\$1,000.00
16	BSM	DODGE	RAM	1991		AZUL	DVJ 2350	\$2,650.00	\$1,766.67
17	BSM	CHEVROLET	BLAZER	1984		CREMA	EAF 2702	\$3,100.00	\$2,066.67
18	BSM	CHEVROLET	BLAZER	1986		BLANCA	1745	\$2,950.00	\$1,966.67
19	BSM	DODGE	SPIRIT	1989		BLANCO	EBE 1363	\$1,900.00	\$1,266.67
20	BSM	TOYOTA	COROLLA	1984		GUINDA	EAF 2773	\$1,800.00	\$1,200.00
21	BSM	CHEVROLET	CELEBRITY	1985		CAFÉ	DZK 4594	\$1,750.00	\$1,166.67
1	CSM	NISSAN	STANZA	1990		GRIS	DYL 6745	\$2,600.00	\$1,733.33
2	CSM	DODGE	DARK	1986		GRIS	DYL 4035	\$1,800.00	\$1,200.00
3	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1979		BLANCA	DN 48275	\$2,950.00	\$1,966.67
4	CSM	NISSAN	PULSAR	1986		BLANCO	DYF 7229	\$1,800.00	\$1,200.00
5	CSM	NISSAN	SENTRA	1984		GRIS	DVZ 9059	\$1,750.00	\$1,166.67
6	CSM	FORD	MUSTANG	1984		BLANCO	DWY9419	\$2,400.00	\$1,600.00
7	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1976		BLANCO	DN 34028	\$3,100.00	\$2,066.67
8	CSM	CHEVROLET	PICK UP	1987		AZUL	DN 16692	\$3,400.00	\$2,266.67
9	CSM	NISSAN	GILARY	1988		ROJO	DUN 6469	\$1,700.00	\$1,133.33
10	CSM	FORD	MUSTANG	1976		ROJO	DUN 9574	\$2,400.00	\$1,600.00
11	CSM	DODGE	DARK	1981		BLANCO	DXB 5136	\$1,800.00	\$1,200.00
12	CSM	CHEVROLET	CAPRICE	1980		AZUL	DXK 9892	\$1,600.00	\$1,066.67
13	CSM	TOYOTA	PICK UP	1975		CAFÉ	DK 99163	\$2,650.00	\$1,766.67
14	CSM	DODGE	NEW YORK	1983		BLANCO	DYB 6782	\$1,800.00	\$1,200.00
15	CSM	NISSAN	DATSUN	1982		BLANCO	DG 86283	\$1,500.00	\$1,000.00
16	CSM	NISSAN	TSURU	1987		ROJO	DWZ 3249	\$1,800.00	\$1,200.00
17	CSM	CHEVROLET	CAVALIER	1991		AZUL	DVM 1659	\$1,800.00	\$1,200.00
18	CSM	CHEVROLET	OLDSMOBIL		GRIS	1982	DTF 2791	\$1,750.00	\$1,166.67
19	CSM	NISSAN	DATSUN	1980		AMARILLO	DN 59198	\$1,450.00	\$966.67
20	CSM	TOYOTA	CAMBRY	1985		BLANCO	DYL 9855	\$1,800.00	\$1,200.00
21	CSM	DODGE	SHADOW	1992		AZUL	160141	\$1,700.00	\$1,133.33
22	CSM	NISSAN	DATSUN	1976		BLANCO	DYH 6925	\$1,500.00	\$1,000.00
23	CSM	NISSAN	SENTRA	1986		CAFÉ	DWK 3364	\$1,700.00	\$1,133.33
24	CSM	DODGE	PICK UP	1988		VERDE	DJ 39003	\$2,950.00	\$1,966.67
25	CSM	NISSAN	PATHFINDER		INDEFIN	AZUL	8803	\$2,100.00	\$1,400.00
26	CSM	DODGE	NEON		INDEFIN	AZUL	1425	\$1,900.00	\$1,266.67
27	CSM	FORD	RANGER		INDEFIN	BLANCA	DJ 92928	\$2,100.00	\$1,400.00
1	DSM	FORD	MARQUIS	1992		GRIS	DZA 9183	\$3,100.00	\$2,066.67

2	DSM	NISSAN	PICK UP		1993	BLANCA	DN 56405	\$3,400.00	\$2,266.67
3	DSM	FORD	MARQUIS		1992	ROJO	DZB 4389	\$3,450.00	\$2,300.00
4	DSM	DODGE	RAM D50		1986	ROJA	DN 29512	\$3,100.00	\$2,066.67
5	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1986	NARANJA	DN 30742	\$2,900.00	\$1,933.33
6	DSM	FORD	FERMONT		1979	BLANCO	DXU 2180	\$1,650.00	\$1,100.00
7	DSM	PLYMOUTH	TURISMO		1983	CAFÉ	DXK 7431	\$1,600.00	\$1,066.67
8	DSM	NISSAN	ESTANZA		1987	GRIS	DYM 7526	\$1,600.00	\$1,066.67
9	DSM	DODGE	RAM		1996	GRIS	DTZ 5238	\$3,800.00	\$2,533.33
10	DSM	FORD	VAN		1980	ROJA	DXZ 4717	\$3,200.00	\$2,133.33
11	DSM	FORD	BRONCO		1986	AZUL	DXZ 8975	\$2,950.00	\$1,966.67
12	DSM	NISSAN	DATSUN		1979	GRIS	DXF 9637	\$1,500.00	\$1,000.00
13	DSM	NISSAN	ALTIMA		INDEFIN	GRIS	1071	\$2,100.00	\$1,400.00
14	DSM	NISSAN	SENTRA		1986	VERDE	DWZ 1003	\$1,600.00	\$1,066.67
15	DSM	PONTIAC	GRAN PRIX		1988	VERDE	DYH 4757	\$1,800.00	\$1,200.00
16	DSM	FORD	BRONCO		1988	AZUL	DK 95116	\$2,700.00	\$1,800.00
17	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1986	ROJO	DYJ 2873	\$2,100.00	\$1,400.00
18	DSM	NISSAN	TSURU		1988	AZUL	EAF 1596	\$1,650.00	\$1,100.00
19	DSM	CHEVROLET	CUTLAS		1986	BLANCO	DZJ 7010	\$1,800.00	\$1,200.00
20	DSM	DATSUN	PICK UP		1976	GRIS	DM 15586	\$2,100.00	\$1,400.00
21	DSM	FORD	TOPAZ		1989	BLANCO	DXG 2206	\$1,750.00	\$1,166.67
22	DSM	VW	SEDAN		1978	AZUL	DXH 2679	\$1,500.00	\$1,000.00
23	DSM	FORD	MUSTANG		1980	AZUL	DXD 5062	\$1,850.00	\$1,233.33
24	DSM	NISSAN	SENTRA		1993	BLANCO	EAL 7209	\$1,800.00	\$1,200.00
25	DSM	DODGE	DARK		1986	BLANCO	DYG 6063	\$1,650.00	\$1,100.00
26	DSM	CHEVROLET	PICK UP		1976	ROJO	DK 97176	\$2,400.00	\$1,600.00
27	DSM	FORD	SABLE		1986	CREMA	DYF 7485	\$2,100.00	\$1,400.00
28	DSM	FORD	MARQUIS		1982	AZUL	DYS 2210	\$2,400.00	\$1,600.00
29	DSM	DODGE	DARK		1986	ROJO	DXT 6461	\$1,650.00	\$1,100.00
30	DSM	CHEVROLET	CAVALIER		1986	ROJO	DXF 8176	\$1,750.00	\$1,166.67
31	DSM	CHEVROLET	SEDAN		1979	AZUL	DYR 7454	\$1,500.00	\$1,000.00
32	DSM	FORD	TOPAZ		1993	BLANCO	DWS 4715	\$1,800.00	\$1,200.00
33	DSM	DODGE	SPIRIT		1979	AZUL	DYL 3169	\$1,850.00	\$1,233.33
34	DSM	CHEVROLET	CELEBRITY		INDEFIN	NEGRO	DAC 7455	\$1,850.00	\$1,233.33
35	DSM	FORD	THUNDERBIRD		1987	BLANCO	DXK 8512	\$2,200.00	\$1,466.67
36	DSM	DODGE	NEW YORK		1983	GRIS	DWW 2857	\$1,950.00	\$1,300.00
37	DSM	DODGE	NEW YORK		1982	VERDE	DXG 7982	\$1,700.00	\$1,133.33
38	DSM	FORD	MERCURY		1981	GUINDA	DXD 5042	\$1,950.00	\$1,300.00
39	DSM	FORD	ESCORT		INDEFIN	GRIS	15206	\$1,800.00	\$1,200.00
40	DSM	NISSAN	TSURU		1990	GRIS	DXK 7578	\$1,800.00	\$1,200.00
41	DSM	DODGE	CHRYSLER		1988	BLANCO	DWB 7885	\$1,750.00	\$1,166.67
42	DSM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DWY 2248	\$1,600.00	\$1,066.67
43	DSM	NISSAN	TSURU		1991	AZUL	EAL 5737	\$1,750.00	\$1,166.67
44	DSM	NISSAN	GUAYIN		1987	BLANCO	DYJ 3701	\$1,750.00	\$1,166.67
45	DSM	CHEVROLET	CORSICA		INDEFIN	ROJO	3954	\$1,750.00	\$1,166.67
46	DSM	FORD	PICK UP		1984	ROJO	DM 51382	\$2,100.00	\$1,400.00
47	DSM	FORD	RANGER		1977	AZUL	DW 14844	\$2,400.00	\$1,600.00
48	DSM	FORD	FERMONT		1982	AMARILLO	DXC 8723	\$1,700.00	\$1,133.33
1	ESM	DODGE	NEON		1997	ROJO	DYA 2453	\$3,400.00	\$2,266.67
2	ESM	VW	GOLF		1983	ROJA	EAF 3085	\$1,800.00	\$1,200.00
3	ESM	FORD	ESCORT		1991	BLANCO	EAA 5676	\$1,800.00	\$1,200.00
4	ESM	MERCEDES BENZ	ML320		2001	GRIS	EBB 2900	\$8,500.00	\$5,666.67
5	ESM	FORD	PICK UP		1987	BLANCA	DS 53521	\$3,200.00	\$2,133.33
6	ESM	FORD	PICK UP		1986	ROJA	DH 89584	\$3,400.00	\$2,266.67

7	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1998	ROJA	EAL 1616	\$4,100.00	\$2,733.33
8	ESM	VW	JETTA		1986	GRIS	EAU 3054	\$1,950.00	\$1,300.00
9	ESM	NISSAN	GUAYIN		1984	ROJO	DZX 5967	\$1,600.00	\$1,066.67
10	ESM	MAZDA	PICK UP		1984	ROJA	DT 44293	\$2,100.00	\$1,400.00
11	ESM	DATSUN	510		1980	AZUL	EBC 1339	\$1,500.00	\$1,000.00
12	ESM	DODGE	PICK UP		1978	AMARILLA	DR 97060	\$2,100.00	\$1,400.00
13	ESM	VW	CARIBE		1980	MORADA	DYB 8776	\$1,500.00	\$1,000.00
14	ESM	OLDSMOBILE	CUTLAS		1991	GRIS	EAH 7294	\$1,800.00	\$1,200.00
15	ESM	TOYOTA	COROLLA		1981	AZUL	EAD 8380	\$1,750.00	\$1,166.67
16	ESM	VW	GOLF		1987	BLANCA	DWV 7968	\$1,600.00	\$1,066.67
17	ESM	CHEVROLET	SILVERADO		1982	BLANCO	DT 14384	\$3,400.00	\$2,266.67
18	ESM	NISSAN	SENTRA		1983	GUINDA	DWY 9677	\$1,600.00	\$1,066.67
19	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1993	AZUL-93	DWX 9373	\$2,300.00	\$1,533.33
20	ESM	FORD	TOPAZ		1985	BLANCO	DXU 4342	\$1,650.00	\$1,100.00
21	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1979	CAFÉ	DWZ 4026	\$2,400.00	\$1,600.00
22	ESM	DODGE	PICK UP		1980	VERDE	DS 02303	\$2,200.00	\$1,466.67
23	ESM	DODGE	RAM		1994	ROJA	DN 89827	\$3,950.00	\$2,633.33
24	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	CAFÉ	DYZ 1809	\$1,800.00	\$1,200.00
25	ESM	CHEVROLET	SUBURBAN		1990	BLANCA	DXY 9580	\$3,800.00	\$2,533.33
26	ESM	VW	SEDAN		1982	BLANCO	EAS 4591	\$1,450.00	\$966.67
27	ESM	VW	SEDAN		1975	AMARILLO	DXN8770	\$1,450.00	\$966.67
28	ESM	FORD	CROWN VICTORIA		1984	GUINDA	DYH 9875	\$1,950.00	\$1,300.00
29	ESM	RENAULT	BRASILIAN		1982	BLANCO	EAU 3265	\$1,500.00	\$1,000.00
30	ESM	FORD	RANGER		1983	GRIS	DP 72780	\$2,200.00	\$1,466.67
31	ESM	VW	CARIBE		1983	GRIS	DZG 2822	\$1,450.00	\$966.67
32	ESM	CHEVROLET	CELEBRITY		1988	GRIS	DZR 8239	\$1,700.00	\$1,133.33
33	ESM	NISSAN	SENTRA		1990	GRIS	DYG 1172	\$1,750.00	\$1,166.67
34	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DYZ 5477	\$1,800.00	\$1,200.00
35	ESM	DODGE	VAN		1979	AMARILLA	DZR 7368	\$2,100.00	\$1,400.00
36	ESM	TOYOTA	CAMBRY		1996	VERDE	EAY 6196	\$3,450.00	\$2,300.00
37	ESM	DODGE	CONCORDE		1993	GRIS	DZS 8736	\$3,600.00	\$2,400.00
38	ESM	VW	SEDAN		1991	ROJO	DZX 7732	\$1,450.00	\$966.67
39	ESM	NISSAN	ESTANZA		1986	GRIS	EAR 7549	\$1,550.00	\$1,033.33
40	ESM	FORD	MARQUIS		1992	VERDE	DWV 9681	\$2,250.00	\$1,500.00
41	ESM	SUZUKI	SWIFT		1980	BLANCO	94629	\$1,650.00	\$1,100.00
42	ESM	VW	GOLF		1986	VERDE	DYP 2838	\$1,800.00	\$1,200.00
43	ESM	NISSAN	GUAYIN		1987	VERDE	EBC 3158	\$1,650.00	\$1,100.00
44	ESM	FORD	TAURUS		1989	GRIS	DXV 9553	\$1,800.00	\$1,200.00
45	ESM	PONTIAC	SUNVIR		1988	NEGRO	DZJ 7183	\$1,800.00	\$1,200.00
46	ESM	NISSAN	PICK UP		1983	NEGRO	DR 97509	\$2,300.00	\$1,533.33
47	ESM	NISSAN	SENTRA	INDEFIN		BLANCO	97458	\$1,900.00	\$1,266.67
48	ESM	DODGE	NEW YORK		1988	AZUL	DXB 7836	\$1,650.00	\$1,100.00
49	ESM	FORD	TOPAZ		1987	VERDE	EAL 5698	\$1,700.00	\$1,133.33
50	ESM	TOYOTA	PICK UP		1984	MORADA	DT 46537	\$2,200.00	\$1,466.67
51	ESM	FORD	TOPAZ		1990	BLANCO	EAL 5860	\$1,650.00	\$1,100.00
52	ESM	DODGE	SPIRIT		1989	AZUL	DXJ 7567	\$1,750.00	\$1,166.67
53	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1992	BLANCO	EAD 6010	\$1,800.00	\$1,200.00
54	ESM	NISSAN	SENTRA		1985	BLANCO	DYH 6341	\$1,500.00	\$1,000.00
55	ESM	NISSAN	SENTRA		1993	GRIS	DXL 5100	\$1,800.00	\$1,200.00
56	ESM	CHEVROLET	GMC		1984	BLANCA	DS 97409	\$2,300.00	\$1,533.33
57	ESM	NISSAN	TSURU		1987	GRIS	EAL 6690	\$1,650.00	\$1,100.00
58	ESM	DODGE	DARK		1991	DORADO	DXF 8308	\$1,500.00	\$1,000.00
59	ESM	CHEVROLET	CAVALIER		1991	GRIS	EAS 6392	\$1,800.00	\$1,200.00

60	ESM	VW	SEDAN		1999	BLANCO	DYM 9284	\$1,500.00	\$1,000.00
61	ESM	FORD	FERMONT		1978	GRIS	EAT 5164	\$1,750.00	\$1,166.67
62	ESM	TOYOTA	COROLLA		1990	AZUL	DWW 4091	\$1,900.00	\$1,266.67
63	ESM	VW	CARIBE		1979	NARANJA	EAW 2106	\$1,600.00	\$1,066.67
64	ESM	DODGE	SHADOW		1992	BLANCO	DZV 8885	\$1,800.00	\$1,200.00
65	ESM	FORD	BRONCO		1990	NEGRA	57256	\$2,100.00	\$1,400.00
66	ESM	CHEVROLET	S10		1989	AZUL	DR 30941	\$2,400.00	\$1,600.00
67	ESM	NISSAN	TSURU		1991	BLANCO	EAX 8740	\$1,850.00	\$1,233.33
68	ESM	VW	SEDAN		1993	BLANCO	DYH 4132	\$1,500.00	\$1,000.00
								\$597,150.00	\$398,100.00

TERCERO.- SE ACLARA A LOS POSTORES QUIENES DEBERÁN FIRMAR DE ENTERADOS Y ACEPTACIÓN, DE QUE LOS VEHÍCULOS ADJUDICADOS EN EL PRESENTE REMATE, SOLO PODRÁN SER UTILIZADOS COMO PARTES, REFACCIONES O CHATARRA; ES DECIR, NO DEBERÁN SER REHABILITADOS PARA SU CIRCULACIÓN Y POR LO TANTO NO SERÁN DOTADOS DE PLACAS., Y DE DARSE EL CASO, NO SERÁN REMATADAS LA UNIDADES CUYOS PROPIETARIOS O POSEEDORES, CUBRAN LOS ADEUDOS A SU CARGO ANTES DE LA HORA SEÑALADA PARA LA PRESENTE AUDIENCIA.

CUARTO.- FÚJASE UNA COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LOS ESTRADOS DE ESTA OFICINA RECAUDADORA Y NOTIFIQUESE POR EDICTOS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN VIRTUD DE DESCONOCERSE EL DOMICILIO ACTUAL DE LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE SE RELACIONAN ANTERIORMENTE.

QUINTO.- EL PRESENTE ACUERDO SE COMUNICA EN VÍA DE NOTIFICACIÓN A LOS PROPIETARIOS Y/O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS REFERIDOS, A LAS PERSONAS QUE SE CONSIDEREN ACREEDORES, Y A LOS TERCEROS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHOS PARA COMPARECER AL PRESENTE PROCEDIMIENTO.

ASÍ, POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS; LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. LEÓN A. JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

2161-26-27-28

EDICTO

Presidencia Municipal
Buenaventura, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal del Estado, en vigor, se hace del conocimiento del público que el (la) C. JULIO CESAR GONZALEZ ROMAN, presentó ante esta Presidencia Municipal una solicitud por medio de la cual hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en manzana 57 lote 2 Colonia Progreso del fundo legal de Buenaventura, Chihuahua superficie de 924 M2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Al Norte	33.00 M2.	Calle Gardenias
Al Sur	33.00 M2.	Lote 4
Al Este	28.00 M2.	Calle Fresno
Al Oeste	28.00 M2	Lote 1

La solicitud quedó debidamente registrada con el No. 178 fojas 52 del libro de denuncias de terrenos municipales número 1 a las 10:00 horas del día 23 de marzo del 2010. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Buenaventura, Chihuahua, a 23 de marzo del año 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo: "No Reección"

El Presidente Municipal C. ERASMO VEGA VEGA. El Secretario Municipal ING. RAFAEL ALVIDREZ MENDOZA.

2155-27-29

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 24 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROBERTO RAMIREZ DAMIAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-25 lote 2-C de la colonia Porfirio Ornelas Poniente de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No.2-B
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote No.2-D
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de Servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:52 horas del día 24 de febrero del 2010 el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2071-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) KARINA YANET DEL REAL NAVARRETE, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-9 lote 1 de la colonia La Pista de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 38ª.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.10
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.2
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Ave. Reforma

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:08 horas del día 25 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2072-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MEREGILDO DEL REAL SAENZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana GH-9 lote 2 de la colonia La Pista de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 38 a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.11
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.3
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.1

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:06 horas del día 25 de febrero Del 2010,el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2073-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 27 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JAIME SANCHEZ HOLGUIN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana IJ-9 lote 2 de la colonia La Pista de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 40a.
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.11
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.3
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.1

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:37 horas del día 27 de febrero del 2010,el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2074-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. YOANA LUJAN GARCIA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-21 lote 5 de la colonia Industrial de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36a.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.15
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.6
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.4

La solicitud queda debidamente registrada a las 12:00 horas del día 18 de diciembre del 2006, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2075-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. AZUCENA ORONA RAMOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-22 lote 12 de la colonia Industrial de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.2
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Priv. de 36ª.
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.13
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.11

La solicitud queda debidamente registrada a las 13:00 horas del día 27 de febrero del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2076-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 26 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA CONCEPCION NUÑEZ MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana H-30 lote 2-F de la colonia Linda Vista de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote 2-E
SUR	20.00 Mts.	y linda con	Lote 2-G
ESTE	12.50 Mts.	y linda con	Lote 3-C
OESTE	12.50 Mts.	y linda con	Callejón de servicio

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:12 horas del día 26 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2077- 27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 25 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ANA MARIA AMANCIO BRITO, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Y-8 lote 21 de la colonia José Leyva Aguilar de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle privada de 22 ^a
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.30
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.22
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.20

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:56 horas del día 25 de febrero Del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2078-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 22 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. OMAR NUÑEZ MARTINEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana H-30 lote 1-E de la colonia Agricultores de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	25.00 Mts.	y linda con	Lote No.1-D
SUR	25.00 Mts.	y linda con	Lote No.9
ESTE	10.00 Mts.	y linda con	Callejón de servicio
OESTE	10.00 Mts.	y linda con	Av.Bolívar

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:18 horas del día 22 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2080-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 23 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. EVA LEE VILLA PIÑA, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-22 lote 11 de la colonia Industrial de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.1
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle privada de 36a
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.12
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Avenida Juárez

La solicitud queda debidamente registrada a las 11:00 horas del día 14 de marzo del 2007, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2081-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 28 de enero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. JESUSITA AVILA GUZMAN, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana EF-16 lote 4 de la colonia Aeropuerto de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Calle 36ª.
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.5
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.14
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.3

La solicitud queda debidamente registrada a las 9:50 horas del día 28 de enero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2082-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 18 de febrero del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. IMELDA MEDRANO RAMOS, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana V-24 lote 3 de la colonia Reforma de esta población con una superficie: 249.97 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	11.11 Mts.	y linda con	Calle 22
SUR	11.11 Mts.	y linda con	Lote No.12
ESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.4-a,4-b y 4-c
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote No.4

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:35 horas del día 18 de febrero del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2083-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ODALY SILVA GABALDON, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana Q-175 lote 1-H de la colonia Ayuntamiento de esta población con una superficie: 250.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	12.50 Mts.	y linda con	Calle privada de 12
SUR	12.50 Mts.	y linda con	Lote No.4
ESTE	20.00 Mts.	y linda con	Lote No.3
OESTE	22.50 Mts.	y linda con	Lote 1-G

La solicitud queda debidamente registrada a las 09:43 horas del día 03 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2086-27-29

-0-

TERRENO MUNICIPAL

Presidencia Municipal
Cd. Ojinaga, Chih.

Cd. Ojinaga, Chih., 03 de marzo del 2010.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. MARIA GUADALUPE ROMERO QUIÑÓNEZ, ha presentado en esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un terreno urbano ubicado en la manzana CD-21 lote 17 de la colonia Industrial de esta población con una superficie: 220.00 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

NORTE	10.00 Mts.	y linda con	Lote No.7
SUR	10.00 Mts.	y linda con	Calle Privada de 34ª
ESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.18
OESTE	22.00 Mts.	y linda con	Lote No.16

La solicitud queda debidamente registrada a las 10:28 horas del día 03 de marzo del 2010, el presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces consecutivas de siete en siete días:

Atentamente
Sufragio Efectivo; No Reección

El Presidente Municipal C. CESAR CARRASCO BAEZA. El Secretario del H. Ayuntamiento C. JESÚS ALFREDO GARCÍA ESPINOZA.

2087-27-29

-0-

SENTENCIA

Juzgado Segundo Civil
Distrito Abraham González
Cd. Delicias, Chih.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 856/2008, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por YASMIN ARELY SANTILLANES VILLEGAS en contra de HECTOR MANUEL TORRES ZAPATA; y:

RESULTANDO:
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial de Divorcio Contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, el demandado sus excepciones, en consecuencia:

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial de YASMIN ARELY SANTILLANES VILLEGAS y HECTOR MANUEL TORRES ZAPATA, el cual celebraron el veintidós de enero de dos mil siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito bajo el acta número 29, a folio número 142, del libro 167, de la Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

CUARTO.- Quedan ambos cónyuges en aptitud de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer, quien no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos días de separada físicamente de su esposo, o medie examen médico que acredite que no se encuentra embarazada, de conformidad con el artículo 257, del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas del Estado de Chihuahua, a fin de que se sirvan dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, vigente actualmente en el Estado, y una vez que acredite ante este Tribunal que se ordenó la publicación en el Periódico Oficial, se procederá a ordenar el oficio respectivo al Registro Civil correspondiente, a fin de que se realice la anotación respectiva. Expídase a los promoventes copias certificadas por duplicado de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: Así lo resolvió y firma la Licenciada ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En Ciudad Delicias, Chihuahua a trece de enero del año dos mil nueve, se hace constar y certifica por la Secretaría de Acuerdos: Que no fue recurrida por ninguna de las partes la sentencia de fecha nueve de diciembre del año dos mil ocho. CONSTE.

CIUDAD DELICIAS, CHIHUAHUA, A TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día nueve de los corrientes, por YAZMIN ARELY SANTILLANES VILLEGAS, y como lo solicita se le tiene expresando su conformidad con el artículo 397 fracción I del Código Procesal Civil, se declara que ha causado ejecutoria para los efectos legales consiguientes la sentencia dictada en el presente juicio, dándose cumplimiento al cuarto resolutivo de la misma, girándose los oficios ordenados al Oficial del Registro Civil así como al Encargado de Servicios Administrativos de la Dirección General de Finanzas en el Estado, en el entendido de que atento a la reforma al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, para la entrega del primero de los oficios ordenados deberá acreditarse que se realizó la publicación de la sentencia respectiva en el Periódico Oficial del Estado. Concluido el trámite hágasele devolución de los documentos exhibidos previa toma de razón que quede en autos y archívese como concluido.

NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma la LICENCIADA ADELA ALICIA JIMÉNEZ CARRASCO, Titular del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Abraham González, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por BRENDA NADINE RAMOS SANDOVAL en contra de CESAR JAVIER PIÑÓN ORTEGA, Expediente No. 1797/08, Y;

**RESULTANDO:
CONSIDERANDOS**

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ES DE RESOLVERSE Y SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. CESAR JAVIER PIÑÓN ORTEGA y BRENDA NADINE RAMOS SANDOVAL, celebrado el día veintisiete de Febrero del año dos mil tres, ante el C. Oficial del Registro Civil de El Sauz, Chihuahua, Chihuahua, según acta No. 31, a folios 169, del libro 13.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de enero del año dos mil diez, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del termino de Ley. Conste.

Chihuahua, Chih., a catorce de enero del año dos mil diez. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez , declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCIÓN PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.
DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Morelos
Chihuahua, Chih

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. V I S T O S para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos EDUVIGES ROBLES y EMILIO RODRIGUEZ GARCIA, éste por conducto de su Apoderado el C. LIC. REYES HUMBERTO DE LAS CASAS MUÑOZ en su carácter de Apoderado Legal de expediente número 1885/2009

RESULTANDO:
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores EDUVIGES ROBLES y EMILIO RODRIGUEZ GARCIA, celebrado el VEINTICUATRO DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 267, visible a folios 267, del Libro 255 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el dieciocho de enero del año dos mil diez, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1885/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de enero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de diciembre del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.-Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar
Distrito Bravos
Cd. Juárez, Chihuahua

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE. **V I S T O S.-** Para resolver en definitiva los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor RODOLFO SAUCEDO ARELLANO y la señora ELIZABETH LARISSA SALAS HERRERA, según el expediente número 241/2009 y:

RESULTANDO
CONSIDERANDO

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor RODOLFO SAUCEDO ARELLANO y la señora ELIZABETH LARISSA SALAS HERRERA, el día diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil .

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la ciudad, para los efectos precisados en la parte Considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 564, del libro número 682, folio número 1047, de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua.

NOTIFIQUESE: Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. Doy fe.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de noviembre del año dos mil nueve. Vistos los autos del presente asunto, y en virtud de que la Sentencia definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al señor RODOLFO SAUCEDO ARELLANO y a la señora ELIZABETH LARISSA SALAS HERRERA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes. Sustentan este acuerdo, además de los señalados, los Artículos 94, 96, 97, 98 y conducentes del Código Adjetivo.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe. DOY FE.